

**CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS
EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT
VALENCIANA, S.A.**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Comptes, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2004 de Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A. (en adelante CIEGSA o la Sociedad) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de CIEGSA, señalándose en los diferentes apartados de este informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Sociedad.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de CIEGSA están formadas por el balance al 31 de diciembre de 2004, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe. Dichas cuentas fueron formuladas por los Administradores de la Sociedad con fecha 29 de marzo de 2005, aprobadas por la Junta General Universal de Accionistas con fecha 24 de junio de 2005 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat Valenciana (IGGV), el 30 de junio de 2005, junto con el informe de auditoría. Estas cuentas presentadas están debidamente protocolizadas si bien son copia.

El informe de auditoría, obligatorio de conformidad con la legislación mercantil de aplicación, es a la vez resultado del control de carácter financiero, que atendiendo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), realiza la IGGV con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de evitar duplicidades en el control de CIEGSA se ha considerado necesario racionalizar las técnicas y procedimientos habituales de auditoría a realizar por los equipos de fiscalización de esta Sindicatura. En consecuencia, aunque no se ha realizado una auditoría completa, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, de conformidad con los principios y normas de auditoría del sector público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las directrices técnicas de fiscalización, aprobadas por el Consell de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas,

revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, incidiendo de manera especial en los aspectos que a continuación se detallan:

- a) Análisis de los informes de auditoría del ejercicio
- b) Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales
- c) Revisión de la gestión contractual.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de la Sociedad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2004.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre.
- Ley 17/2003, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Presupuestos para el ejercicio 2004.
- Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.
- Real Decreto Ley 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los registros oficiales de Contratos y de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales.
- Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana.
- Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre y normas de adaptación del PGC a las empresas inmobiliarias, aprobadas mediante orden de 28 de diciembre de 1994 y modificadas por la orden de 11 de mayo de 2001.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.

- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre la información anual a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Resolución de 30 noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.
- Estatutos de la Sociedad.
- Convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana y CIEGSA de 5 de febrero de 2001.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables de aplicación:

- a) Como se señala en el apartado 4.2.1, la Sociedad ha seguido el criterio de registrar las construcciones correspondientes a obras de Institutos de Educación Secundaria, como inmovilizado material, bien en “Construcciones secundaria” o en “Inmovilizaciones en curso a revertir”, aun cuando los terrenos son propiedad de la Generalitat Valenciana. De acuerdo con el convenio de 5 de febrero de 2001, la forma jurídica elegida para mantener la titularidad de dichas construcciones ha sido la concesión de derecho de superficie a favor de la Sociedad, por lo que la misma mantendrá la titularidad pública de estos edificios hasta proceder al acto formal de transmisión en que revertirán a la Generalitat Valenciana.

El total de construcciones educativas imputadas al inmovilizado material a 31 de diciembre de 2004 asciende a setenta y cuatro. De acuerdo con los datos facilitados por CIEGSA, se han constituido derechos de superficie sobre terrenos de treinta y ocho construcciones. En esta situación, las construcciones realizadas sobre los terrenos en que no se ha constituido aún el derecho de superficie, no deberían figurar registradas como “Inmovilizado material”.

En relación con lo anterior hay que destacar adicionalmente dos cuestiones:

- Que los inmuebles construidos por CIEGSA han continuado manteniendo el destino que tenían antes de la desafectación como dominio público, esto es prestar en ellos el servicio público de educación, servicio que una vez terminadas las obras es realizado por la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, con independencia de que formalmente se haya constituido un derecho de superficie.
 - Que los terrenos puestos a disposición de CIEGSA y sobre los que puede constituirse un derecho de superficie no son utilizados en la actividad ordinaria de la Sociedad, cuyo objeto es la construcción de las infraestructuras educativas, pero no la prestación del servicio de educación.
- b) Hemos de señalar que la memoria de las cuentas anuales no incluye toda la información requerida según la legislación vigente. No existe nota concreta sobre las “Inversiones financieras temporales” y la nota 10, Deudas, no contiene todo el detalle señalado en el Plan General de Contabilidad.

Adicionalmente, se indican a continuación otros aspectos de interés observados en el curso de la fiscalización efectuada:

- a) La Generalitat Valenciana, socio único de la Sociedad, viene facilitando el apoyo financiero necesario para garantizar el funcionamiento de la Sociedad mediante aportaciones al capital social y para compensación de pérdidas, por lo que la continuidad de la Sociedad depende de ese apoyo. La Sociedad en la elaboración de sus cuentas anuales ha aplicado el principio de gestión continuada ya que considera que la Generalitat Valenciana continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de la actividad y así lo ha indicado en la nota correspondiente de la memoria de las cuentas anuales.
- b) La Sociedad ha seguido el criterio de registrar como existencias las construcciones de Colegios de Educación Infantil, Primaria y Especial, ya que considera que actúa como promotora. Los terrenos y las edificaciones construidas en ellos son propiedad de los Ayuntamientos (véase apartado 4.2.3).

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.2, se han detectado los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- En el apartado 5 de este Informe se señalan las observaciones más significativas puestas de manifiesto en la fiscalización de la contratación y en otros aspectos relacionados con la misma.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A. se constituye por Decreto 122/2000, de 25 de julio, del Gobierno Valenciano, con forma de sociedad anónima, con la consideración de empresa de la Generalitat Valenciana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

La Sociedad tiene por objeto:

- a) La organización, contratación y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción de obras, instalaciones, ejecución y puesta en funcionamiento de las infraestructuras educativas necesarias para la adecuada implantación de la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y normativa que la desarrolla dentro del territorio de la Comunidad Valenciana.
- b) La realización de cualquier obra de adecuación de los centros que se construyan, así como de los construidos cuya adecuación sea competencia de la Generalitat Valenciana.

La Sociedad llevará a cabo dicho objeto social con sujeción a los términos y condiciones que se determinan en el convenio de colaboración entre la Conselleria de Cultura y Educación de la Generalitat Valenciana y CIEGSA suscrito el 5 de febrero de 2001 y adecuará sus actividades a las líneas de actuación anuales o plurianuales programadas y aprobadas por la Conselleria de Cultura y Educación. Actualmente depende de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

La situación de las obras relativas a las infraestructuras educativas realizadas por la Sociedad desde su constitución es la siguiente, de acuerdo con la información facilitada:

<u>Situación de las obras</u>	<u>Número</u>
Licitadas	235
Adjudicadas	235
Iniciadas	228
<i>En construcción</i>	<i>94</i>
<i>Terminadas</i>	<i>134</i>

La actividad desarrollada en el ejercicio ha sido de continuidad respecto del anterior con la construcción y adecuación de colegios de primaria y secundaria para completar el mapa escolar en la Comunidad Valenciana.

También cabe destacar la gestión del equipamiento escolar actuando como órgano de contratación, realizando los trámites de licitación, adjudicación, formalización de contratos y resolución de las incidencias contractuales, recepción, almacenamiento y distribución del equipamiento, asumiendo el pago de las obligaciones económicas derivadas de tales contratos.

Se han puesto a disposición de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte sesenta y nueve centros de los que veintiséis corresponden a Educación Infantil y Primaria y cuarenta y tres a centros de Secundaria.

Otro aspecto importante ha sido la gestión de la escolarización provisional en los casos en que ha sido necesaria la adopción de medidas transitorias (tales como montaje y alquiler de módulos prefabricados, obras de adaptación de locales provisionales u otras).

Con la finalidad de completar las necesidades educativas de la Comunidad, el 9 de junio de 2004 se presentó un nuevo plan de infraestructuras, llamado "Crea escola", con la finalidad de mejorar centros que necesiten una intervención integral, mejoras en las instalaciones deportivas y una mayor calidad en las infraestructuras educativas, al igual que ofrecer una educación con más calidad, nuevas tecnologías e idiomas extranjeros. Este nuevo plan de infraestructuras, que iniciará su desarrollo en el ejercicio 2005, consta de doscientas setenta y tres nuevas intervenciones repartidas entre construcción de nuevos centros y adecuación de los existentes. Dicha cifra se reparte entre doscientas cincuenta y cinco infraestructuras educativas y dieciocho infraestructuras deportivas.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Balance

El balance de CIEGSA al cierre del ejercicio 2004, junto con las cifras correspondientes del ejercicio anterior, se muestra a continuación, en euros:

ACTIVO	31-12-2004	31-12-2003	% variación
Inmovilizado	629.639.720	417.123.857	51
Gastos de establecimiento	1.467.875	1.108.816	32
Inmovilizaciones inmateriales	36.065	44.172	(18)
Inmovilizaciones materiales	621.866.798	414.418.284	50
Ajustes por periodificación a largo plazo	6.268.982	1.552.585	304
Activo circulante	558.433.406	354.129.925	58
Existencias	80.275.517	93.127.283	(14)
Deudores	398.844.160	236.107.001	69
Inversiones financieras temporales	57.983.071	-	-
Tesorería	21.325.431	24.875.060	(14)
Ajustes por periodificación	5.227	20.581	(75)
Total Activo	1.188.073.126	771.253.782	54

PASIVO	31-12-2004	31-12-2003	% variación
Fondos Propios	182.644.437	122.638.665	49
Capital suscrito	183.170.610	123.164.838	49
Resultados negativos ejercicios anteriores	(526.173)	(526.173)	-
Aportación socios compensación pérdidas	8.798.213	5.414.090	62
Pérdidas y ganancias (Pérdidas)	(8.798.213)	(5.414.090)	62
Acreeedores a largo plazo	448.166.369	154.723.194	190
Deudas con entidades de crédito	380.000.000	15.000.000	2.433
Otros acreedores	56.137.044	113.614.776	(51)
Acreeedores por operaciones de tráfico	12.029.325	26.108.418	(54)
Acreeedores a corto plazo	557.262.320	493.891.923	13
Deudas con entidades de crédito	342.111	30.125.452	(99)
Deudas con entidades del grupo	2.955.257	4.157.144	(29)
Acreeedores comerciales	153.065.415	172.483.053	(11)
Otras deudas no comerciales	399.423.679	286.368.549	39
Provisiones de finalización de obra	1.475.858	757.725	95
Total Pasivo	1.188.073.126	771.253.782	54

Cuadro 1

El activo y el pasivo han aumentado en un 54% con respecto al ejercicio 2003. En el activo destacan las “Inmovilizaciones materiales”, y los “Deudores” que han experimentado incrementos del 50% y 69% respectivamente, como consecuencia de la construcción de centros de secundaria.

Las “Inversiones financieras temporales”, con saldo cero en 2003, alcanzan al cierre del ejercicio 2004 un importe de 57.983.071 euros, y corresponden a suscripciones de deuda pública y pagarés bancarios. En concreto, se han invertido 51.000.000 euros en cuenta cesión repos en el Banco de Valencia al 2,18% y vencimiento 3 de enero de 2005. En diciembre de 2004 se suscriben pagarés de la CAM por 6.983.071 euros, que son reembolsados en enero de 2005 por 6.996.000 euros. Se ha verificado la totalidad de los movimientos producidos en Inversiones financieras temporales, así como los intereses devengados.

El “capital social” ha crecido un 49%, debido a la ampliación de capital. Asimismo, han aumentado los “Acreedores a largo plazo” en un 190%, generándose, por tanto, un mayor endeudamiento en el ejercicio 2004. El incremento se ha debido básicamente al aumento de “Deudas con entidades de crédito” como consecuencia del desembolso de los tramos A y B del contrato de financiación entre el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y CIEGSA, por 80.000.000 y 300.000.000 euros, respectivamente.

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizaciones materiales

El epígrafe “Inmovilizaciones materiales” es el más relevante del activo del balance de CIEGSA a 31 de diciembre de 2004, ya que representa un 52% del total del mismo.

La composición de este epígrafe del balance a 31 de diciembre de 2004 y su movimiento durante dicho ejercicio se muestra a continuación, en euros:

Concepto	31-12-03	Altas	Traspasos	31-12-04
Construcciones secundaria	166.048.573	-	243.014.657	409.063.230
Instalaciones técnicas y maquinaria	56.595	-	-	56.595
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	333.100	16.345	-	349.445
Otro inmovilizado material	169.009	30.288	-	199.297
Inmovilizaciones en curso a revertir	250.609.336	212.206.764	(243.014.657)	219.801.443
Total valores de coste	417.216.613	212.253.397	-	629.470.010
Amortización acumulada	(1.735.656)	(4.804.883)	-	(6.540.539)
Provisión inmovilizado	(1.062.673)	-	-	(1.062.673)
Valor neto	414.418.284	207.448.514	-	621.866.798

Cuadro 2

Durante el ejercicio 2004 las altas de inmovilizado material han ascendido a 212.253.397 euros, de las que prácticamente la totalidad corresponden a altas en “Inmovilizaciones en curso a revertir”. Se ha revisado un 37% del importe de dichas altas sin que se hayan detectado incidencias significativas.

En el ejercicio 2004 se han traspasado a la cuenta “Construcciones secundaria” un total de cuarenta y tres construcciones educativas. El coste total de las mismas asciende a 243.014.657 euros. Se ha verificado la corrección de dicho traspaso. La Sociedad comienza a dotar la amortización del inmueble en el momento en que se firma la primera de las siguientes actas: ocupación, recepción o puesta a disposición de la obra. En el momento de efectuar la dotación, CIEGSA contabiliza el mismo importe en “Ajustes por periodificación a largo plazo”. El importe imputado por este concepto en 2004 ha ascendido a 4.716.397 euros (ver apartado 4.2.2).

Los inmuebles sujetos a reversión, correspondientes a Institutos de Educación Secundaria se registran por el precio de adquisición (coste de construcción) que incluye las tasas inherentes de la construcción y los honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra, así como las certificaciones de obra. Asimismo se incluyen, de acuerdo con lo establecido en los documentos suscritos con la conselleria en cumplimiento del convenio de 5 febrero de 2001, los honorarios de liquidación de obra, de asistencias técnicas de apoyo a la Sociedad, la realización de estudios geotécnicos y los gastos relativos a la escolarización provisional de los alumnos de los centros.

Hemos de señalar que, a 31 de diciembre de 2004, el coste incluido en “Inmovilizaciones en curso a revertir” y en “Construcciones secundaria” por escolarización provisional de los alumnos de los centros asciende, respectivamente, a 3.698.468 y 10.910.191 euros, que corresponden básicamente a gastos de montaje, alquiler y ampliaciones de aulas prefabricadas.

La Sociedad ha seguido el criterio de registrar las construcciones de infraestructuras educativas correspondientes a obras de Institutos de Educación Secundaria, como inmovilizado material, bien en “Construcciones secundaria” o en “Inmovilizaciones en curso a revertir”, aún cuando los terrenos son propiedad de la Generalitat Valenciana. De acuerdo con el convenio de 5 de febrero de 2001, la forma jurídica elegida para mantener la titularidad de dichas construcciones ha sido la concesión de derecho de superficie a favor de la Sociedad, por lo que la misma mantendrá la titularidad pública de estos edificios hasta proceder al acto formal de transmisión en que revertirán a la Generalitat Valenciana.

El plazo de duración del derecho será hasta el 31 de diciembre de 2015, o en su caso, hasta el que pudiera prorrogarse éste con el límite legal de 75 años desde la fecha de otorgamiento de la correspondiente escritura, según el convenio con la Generalitat Valenciana. Finalizado el plazo, las edificaciones e instalaciones pasarán a ser propiedad de la Generalitat Valenciana. La posible reversión anticipada conllevará la extinción del derecho de superficie sin indemnización alguna.

Durante los últimos dos ejercicios la Generalitat Valenciana ha desafectado como dominio público los terrenos relativos a parcelas para construir treinta y ocho centros educativos, constituyendo los correspondientes derechos de superficie. De ellos, según la información facilitada por la Sociedad, a 31 de diciembre de 2004, se habían constituido e inscrito en el Registro de la Propiedad derechos de superficie sobre

veintiséis inmuebles y elevado a escritura pública en fecha 4 de marzo de 2005 otros derechos de superficie sobre doce inmuebles, sin que respecto a estos últimos se haya acreditado su inscripción en el Registro de la Propiedad. La Sociedad ha informado adecuadamente en la memoria de sus cuentas anuales sobre estos detalles de los derechos de superficie.

El total de construcciones educativas imputadas al inmovilizado material a 31 de diciembre de 2004 asciende a setenta y cuatro. De acuerdo con los datos facilitados por CIEGSA, se han constituido derechos de superficie sobre terrenos de treinta y ocho construcciones. En esta situación, las construcciones realizadas sobre los terrenos en que no se ha constituido aún el derecho de superficie, no deberían figurar registradas como "Inmovilizado material".

En relación con lo anterior hay que destacar adicionalmente dos cuestiones:

- Que los inmuebles construidos por CIEGSA han continuado manteniendo el destino que tenían antes de la desafectación como dominio público, esto es prestar en ellos el servicio público de educación, servicio que una vez terminadas las obras es realizado por la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, con independencia de que formalmente se haya constituido un derecho de superficie.
- Que los terrenos puestos a disposición de CIEGSA y sobre los que puede constituirse un derecho de superficie no son utilizados en la actividad ordinaria de la Sociedad, cuyo objeto es la construcción de las infraestructuras educativas, pero no la prestación del servicio de educación.

La reversión al patrimonio de la Generalitat Valenciana, cuando la financiación se haya efectuado mediante ampliaciones de capital, se realizará mediante reducción de capital social, con devolución de las aportaciones realizadas, a través de la entrega de las construcciones.

La distribución territorial por provincias de la obra en curso imputada en "Inmovilizaciones en curso a revertir", diferenciando, por una parte, el coste de la obra propiamente dicho, y por otra, otros costes entre los que se incluyen el proyecto básico, el proyecto de ejecución, el estudio geotécnico, licencias, etc. y por último, los costes derivados de la escolarización provisional, es la siguiente al 31 de diciembre de 2004, en euros:

Provincia	Obra		Otros costes		Escolarización provisional (aulas prefabricadas)		Total	
Alicante	67.200.049	35%	9.607.386	38%	1.402.128	38%	78.209.563	35%
Castellón	14.048.315	8%	2.664.580	10%	300.423	8%	17.013.318	8%
Valencia	109.275.894	57%	13.306.751	52%	1.995.917	54%	124.578.562	57%
Total	190.524.258	100%	25.578.717	100%	3.698.468	100%	219.801.443	100%

Cuadro 3

La distribución territorial por provincias de la obra terminada durante 2004 imputada a “Construcciones secundaria”, es la siguiente a 31 de diciembre de 2004, en euros:

Provincia	Total	
Alicante	95.590.617	39%
Castellón	30.270.395	13%
Valencia	117.153.645	48%
Total	243.014.657	100%

Cuadro 4

El desglose por número de obras en curso y terminadas por provincias es el siguiente, a 31 de diciembre de 2004:

Provincia	Obras terminadas	Obras en curso	Total	
Alicante	32	21	53	40 %
Castellón	9	7	16	12 %
Valencia	33	32	65	48 %
Total	74	60	134	100 %

Cuadro 5

Durante el ejercicio 2004, se firmaron cuarenta y cuatro actas de ocupación, cuarenta y cinco actas de recepción de obra y treinta y cuatro actas de puesta a disposición de la obra correspondientes a construcciones educativas de primaria y secundaria.

Hemos efectuado un seguimiento de varios proyectos de obra registrados en “Construcciones secundaria”, obra terminada. El detalle de los mismos es el siguiente:

Actuación	Fecha contrato	Fecha acta comprobación replanteo	Plazo ejec. (meses)	Importe contrato (con IVA) €	Fecha			Importe definitivo (*) €
					Última certificac.	Acta ocupación	Acta de recepción	
A-92/153 IES Leonardo Da Vinci - Alicante Modificado	15-11-01 27-01-04	24-04-02	14	8.116.668 582.042	31-08-04	5-5-03	7-09-04	8.698.710
A-930192 IES Nuevo – Benejuzar Modificado Complementario nº 1 Modificado del complementario	22-02-02 20-11-02 07-05-04 17-06-04	31-10-02	14	5.589.788 446.654 202.258 73.875	30-09-04	22-12-03	14-01-04	5.995.185
A-98/065 IES Nit D'Alba Nº 9 – Elx Modificado Modificado Liquidación	22-02-02 2-08-02 12-08-02	02-08-02	16	7.630.290 150.305 799.661 108.335	31-07-04	26-8-04	2-09-04	8.688.591
C-91/152 IFP Miralcamp – Villarreal Modificado nº 1 Modificado nº 2 Liquidación	15-11-01 5-02-04 23-03-04 27-07-05	13-05-02	15	5.740.043 (3.610) 538.411 244.676	30-09-04	13-09-04	27-01-05	6.519.520
C-95/026 IES Gilabert Centelles - Nules	15-11-01	23-05-02	17	9.296.297	31-01-04	19-2-04	21-10-04	9.296.297
C-96/031 IES Nuevo - Vall D'Uxo	16-12-02	09-04-03	15	5.863.648	31-07-04	30-7-04	3-03-05	5.863.648
V-94/110 IES Nuevo - Foios Modificado	03-09-01 3-06-03	18-10-01	12	5.407.611 1.688.291	31-05-03	12-03-03	5-09-03	7.095.902
V-95/046 IES Nuevo - Moixent	22-02-02	31-05-02	14	6.403.286	30-11-03	23-12-03	2-03-04	6.403.286
V-95/080 IES Joan Fuster – Sueca Modificado Modificado	22-02-02 16-12-02 12-08-04	21-10-02	18	8.574.421 480.810 269.545	31-05-05	13-9-04	18-08-04	9.324.776
Total seleccionado				68.203.305				67.885.915

(*) Importe según informe de finalización de obra o, en su caso, importe contabilizado a 31/12/2004.

Cuadro 6

Tal y como puede observarse, se han producido diversos modificados y complementarios. En ocasiones motivados por peticiones de la conselleria para actualizar el programa del centro, por imprevistos aparecidos durante la ejecución de la obra, por decisiones de la dirección facultativa o por peticiones de CIEGSA no contempladas en el proyecto.

Otras veces, durante la ejecución de la obra y debido a necesidades imprevistas, se han generado modificaciones de unidades de obras con repercusión económica, motivadas por incidencias encontradas en el edificio a adecuar, debidas a la orografía del terreno y por modificación del programa de necesidades o nuevas disposiciones de la conselleria. La modificación del coste total se incluye en la liquidación de la obra.

Según la información recibida, durante el ejercicio 2004 se han aprobado modificados y complementarios por un total de 16.883.788 euros. De los cuales 4.485.843 euros corresponden a construcciones de primaria, y se incluirán por tanto en existencias, y 12.397.945 euros corresponden a inversiones en construcciones de secundaria, que se registrarán en inmovilizado.

Si analizamos el plazo de ejecución real de las obras observamos retrasos, que en algunos casos han sido solicitados por los adjudicatarios por circunstancias climatológicas. En otras ocasiones, se acuerda ejecutar la obra en varias fases para no interrumpir la actividad docente.

Por lo tanto, respecto al plazo de ejecución de las obras cabe señalar que habitualmente existen retrasos respecto a la fecha contractual de finalización. Sin embargo, según los informes de final de obra que se nos han facilitado, normalmente se considera que las obras se han realizado dentro de los plazos previstos ya que el retraso se justifica por la aprobación de prórrogas solicitadas o por el establecimiento de una prórroga tácita durante la tramitación de un modificado redactado en espera de su aprobación, también por la ejecución de peticiones de CIEGSA que retrasaron las obras.

El importe al cierre del ejercicio 2004 de la provisión para inmovilizado, 1.062.673 euros, corresponde a la dotación efectuada en 2003 para cubrir los costes de construcción derivados de la aparición de grietas en una obra cuando ésta estaba ejecutada al 90% (V-94/092). Dicha provisión y sus causas ya fueron comentadas en detalle en nuestro informe de fiscalización de 2003.

4.2.2 Ajustes por periodificación a largo plazo

Según establece el convenio de colaboración suscrito entre la Sociedad y la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, los centros de educación secundaria se revertirán a la conselleria al precio de coste. Estos centros de educación secundaria se empiezan a amortizar cuando la conselleria pone el centro a disposición del uso educativo con la consiguiente depreciación de su valor de adquisición. La cuenta “Ajustes por periodificación a largo plazo”, recoge el ingreso futuro por el mismo importe que la amortización correspondiente a dichos centros contabilizados en la cuenta “Construcciones secundaria”. Durante el ejercicio 2004 la dotación imputada ha ascendido a 4.716.397 euros (véase contrapartida por el mismo importe en la cuenta de ingresos “Beneficios procedentes inmovilizado”, apartado 4.3). El importe acumulado a 31 de diciembre de 2004 de esta cuenta asciende a 6.268.982 euros.

Cuando reviertan los activos a la conselleria, el importe por la amortización acumulada de los centros de enseñanza secundaria se anulará con el importe de la cuenta “Ajustes por periodificación a largo plazo” y dichos centros revertirán al precio de coste.

4.2.3 Existencias

El grupo de “Existencias” representa un 7% del total del activo. Su composición y movimiento durante 2004 se muestran a continuación, en euros:

Conceptos	31-12-03	Aumentos	Traspasos	Bajas	31-12-04
Equipamiento escolar	3.954.863	27.153.364	-	27.175.717	3.932.510
Obras en curso de construcc. de ciclo largo	89.172.420	58.761.961	(72.998.577)	-	74.935.804
Prod. terminados, edificios construidos	-	1.280.166	72.998.577	72.871.540	1.407.203
Total	93.127.283	87.195.491	-	100.047.257	80.275.517

Cuadro 7

Durante el ejercicio 2004 los aumentos en existencias han ascendido a 87.195.491 euros, de los que un 67% corresponden a "Obras en curso de construcción de ciclo largo".

A 31 de diciembre de 2004 la cuenta "Equipamiento escolar" muestra un saldo de 3.932.510 euros, que corresponde a las existencias por equipamiento escolar propiedad de CIEGSA. Se han verificado altas por importe de 2.099.820 euros, sin detectarse incidencias.

La Sociedad gestiona el equipamiento escolar mediante la asistencia externa de una empresa. Se han verificado los gastos devengados por esta gestión que ascienden a 1.243.301 euros.

El equipamiento escolar se factura a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte conforme se pone a su disposición para su uso. Dicha conselleria ha reconocido mediante escrito de marzo de 2005 la deuda por la totalidad de la facturación efectuada por CIEGSA hasta el 31 de diciembre de 2004.

Las altas verificadas por obras en curso han ascendido a 22.210.601 euros lo que representa el 38% del total, sin que se hayan detectado incidencias significativas.

Las "Obras en curso de construcción de ciclo largo" (Colegios de Educación Infantil, Primaria y Especial), se registran por el precio de adquisición (coste de construcción) que incluye las tasas inherentes a la construcción y los honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra, así como las certificaciones de obra. También se incluyen, de acuerdo con lo establecido en los documentos suscritos con la conselleria en cumplimiento del convenio de 5 de febrero de 2001, honorarios de liquidación de obra, de asistencias técnicas de apoyo a CIEGSA, realización de estudios geotécnicos y los gastos relativos a la escolarización provisional de los alumnos de los centros. Estos gastos ascendían a 31 de diciembre de 2004 a 2.342.484 euros y corresponden básicamente a gastos de montaje y alquiler de aulas prefabricadas.

Los centros se mantienen como obra en curso hasta que se produce la primera de las siguientes situaciones: ocupación, recepción o puesta a disposición del centro por parte de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.

La Sociedad ha seguido adecuadamente el criterio de registrar como existencias las construcciones de infraestructuras educativas correspondientes a obras de nueva construcción de Colegios de Educación Infantil, Primaria y Especial, ya que considera que la Sociedad actúa como promotor. Los terrenos y edificaciones construidas en ellos son propiedad de los Ayuntamientos. De acuerdo con el convenio de 5 de febrero de 2001, la fórmula jurídica será la autorización de obras concedida mediante los documentos suscritos con la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte en cumplimiento de dicho convenio.

De acuerdo con los documentos suscritos en diciembre de 2001, "en el caso de que la financiación se articule mediante ampliaciones de capital, la entrega de las obras

realizadas a la Generalitat Valenciana se realizará mediante la correspondiente reducción del capital social, con devolución de las aportaciones realizadas en su día que se materializará con la entrega de las construcciones referidas".

El saldo de la cuenta "Productos terminados, edificios construidos", asciende a cierre del ejercicio a 1.407.203 euros, y engloba como importe más significativo la periodificación de certificaciones de obra, así como pequeños errores de traspaso entre cuentas.

En el cuadro siguiente se refleja, en euros, a 31 de diciembre de 2004, la distribución territorial por provincias diferenciando, por una parte, el coste de la obra propiamente dicho, por otra, otros costes entre los que se incluyen el proyecto básico, el proyecto ejecución, el estudio geotécnico, licencias, etc. y por último, los costes derivados de la escolarización provisional.

Provincia	Obra		Otros costes		Escolarización provisional (aulas prefabricadas)		Total	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Alicante	22.327.051	34%	2.731.077	37%	1.294.167	55%	26.352.295	35%
Castellón	10.804.066	17%	931.983	13%	423.800	18%	12.159.849	16%
Valencia	32.184.577	49%	3.614.566	50%	624.517	27%	36.423.660	49%
Total	65.315.694	100%	7.277.626	100%	2.342.484	100%	74.935.804	100%

Cuadro 8

El desglose por número de obras en proceso y terminadas por provincias es, siguiendo los datos contables, el siguiente a 31 de diciembre de 2004:

Provincia	Obras terminadas	Obras en proceso	Total	
Alicante	11	14	25	27 %
Castellón	16	5	21	22 %
Valencia	33	15	48	51 %
Total	60	34	94	100 %

Cuadro 9

Se firmaron durante el ejercicio 2004, cuarenta y cuatro actas de ocupación, cuarenta y cinco actas de recepción y treinta y cuatro actas de puesta a disposición de la obra por la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, correspondientes a construcciones educativas de primaria y secundaria.

Las bajas producidas en "Productos terminados, edificios construidos", se deben a la valoración de veintiséis colegios de primaria terminados que durante 2004 han sido ocupados, recepcionados o puestos a disposición de la Conselleria de Cultura,

Educación y Deporte. Algunas de estas obras están pendientes de la liquidación definitiva pero han sido facturadas en su totalidad.

Hemos efectuado un seguimiento de varios proyectos de obra que se han registrado en "Productos terminados, edificios construidos", y que posteriormente se han entregado a la conselleria. El detalle de los mismos es el siguiente, en euros:

Expediente			Fecha			Plazo ejecución (meses)	Ppto. adjudicación obra (con IVA)	Importe facturado total (con IVA)
Nº	Objeto	Localidad	Contrato	Ocupación	Recepción			
A-94/049	C.P. Reyes Católicos	Guardamar del Segura	31-05-02	05-09-03	02-03-04	12	3.202.793	3.915.986
A-95/076	C.P. Ricardo Mayor Complementario nº 1	Finestrat-Puig Campana	03-12-02 03-12-02	04-10-04	22-03-05	9	2.418.252 490.347	2.811.847 490.347
A-97/083	C.P. El Romeral	Alcoi	20-08-02	30-09-04	09-12-04	15	4.145.436	4.461.295
C-96/033	C.P. San Sebastian Modificado	Vinaros	22-02-02 09-02-04	05-04-04	16-12-04	14	3.088.285 231.271	4.042.057
C-96/045	C.P. Buen Suceso	Cabanes	22-02-02	06-11-03	08-09-04	12	4.106.066	4.460.462
C-99/007	C.P. Nuevo Alcoceber	Alcalá de Chivert	16-12-02	02-09-04	04-11-04	9	2.535.663	2.788.568
V-97/063	C.P. La Senia	L'Alcudia Crespins	18-12-02	07-07-04	12-08-04	9	2.330.360	3.040.788
V-97/088	C.P. Ramòn Esteve	La Pobla del Duc	25-11-02	03-02-04	11-05-04	9	2.635.219	3.275.311
V-97/121	C.P. Nuevo	Montichelvo	23-04-03	06-10-04	29-12-04	9	1.169.351	1.241.391
Total seleccionado							26.353.043	30.528.052

Cuadro 10

Cabe mencionar aquí que las conclusiones señaladas en el apartado 4.2.1 sobre los modificados y complementarios y sobre el seguimiento del plazo de ejecución de los proyectos de construcción de los centros de secundaria, son aplicables a los proyectos analizados en este apartado.

Ha sido muy laborioso el seguimiento realizado por esta Institución de los proyectos de construcción de centros educativos, tanto de primaria como de secundaria, debido a las insuficiencias del sistema informático utilizado en 2004, a los errores contables de imputación entre subcuentas, a las numerosas cuentas aperturadas para un mismo adjudicatario, a la complejidad del circuito establecido y a la necesidad, en muchos casos, de acudir a bases o ficheros auxiliares para efectuar los controles o cuadros contables considerados necesarios.

Ello refleja la necesidad de revisión, análisis y cambio tanto de determinados circuitos de información, como de procesos contables, que contribuyan a un mejor control, análisis y seguimiento de la información. Sería, así mismo, deseable una mayor coordinación entre los distintos departamentos de la Sociedad, así como entre ésta y la conselleria. La utilización de bases de datos con información válida y única para todos los departamentos y el nuevo sistema informático que se implantará en 2005 deben contribuir a ello.

4.2.4 Deudores

La composición de este epígrafe a 31 de diciembre de 2004 es la siguiente, en euros:

Concepto	Importe
Clientes por ventas y prestación de servicios	212.103
Empresas del grupo, deudores	333.565.795
Deudores	7.676.004
Administraciones Públicas	57.390.258
Total	398.844.160

Cuadro 11

En el concepto “Clientes por ventas y prestación de servicios” se recogen como importes más significativos las deudas de las empresas adjudicatarias con CIEGSA por la publicación de anuncios de las licitaciones y adjudicaciones. Estas cantidades se harán efectivas en el momento del pago de las facturas a los adjudicatarios.

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el desglose del concepto “Empresas del grupo, deudores”, que corresponde a los saldos a cobrar de la Generalitat Valenciana, Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, al cierre del ejercicio 2004, por los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
Ventas de equipamiento	66.999.601
Ventas edificios de primaria	200.212.624
Deuda fiscal por obras de primaria ocupadas y recepcionadas	(9)
Deuda fiscal por obras de secundaria ocupadas y recepcionadas	66.353.579
Total	333.565.795

Cuadro 12

El concepto “Ventas de equipamiento”, recoge los saldos a cobrar a la Generalitat Valenciana por la facturación a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte del equipamiento escolar de los centros de enseñanza. La facturación se efectúa mensualmente desde el mes de julio de 2001.

El importe pendiente corresponde a la totalidad de la facturación de los ejercicios 2001 a 2004 más 694.424 euros correspondientes a entregas de equipamiento en 2004 pendientes de facturar a cierre de ejercicio.

En el concepto “Ventas edificios de primaria” se ha registrado en el ejercicio 2004 la venta a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte de veintiséis colegios de educación infantil y primaria.

En los conceptos “Deuda fiscal por obras de primaria/secundaria ocupadas y recepcionadas”, se registra el devengo del IVA repercutido mediante facturas a la conselleria por haber recepcionado o recibido las obras, pero sólo a efectos fiscales.

La Conselleria de Cultura, Educación y Deporte ha confirmado a esta Sindicatura de Comptes todas las deudas a excepción de la relativa a las entregas de equipamiento pendientes de facturar.

En “Deudores”, la Sociedad ha incluido erróneamente un importe de 7.596.326 euros como cantidad pendiente de cobro de la Generalitat Valenciana por transferencias corrientes, ya que se trata de una operación con “empresas del grupo”. Este importe no recoge además la cantidad a reintegrar por CIEGSA en aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de subvenciones corrientes y de capital. Esta cantidad a reintegrar asciende a 31 de diciembre de 2004 a 2.955.257 euros. Este importe que aparece recogido en el pasivo del balance presentado por CIEGSA (ver cuadro 1) como “Deudas con entidades del grupo”, no ha sido, sin embargo, imputado contablemente.

De acuerdo con lo anterior, el importe neto adeudado por la Generalitat Valenciana por compensación de pérdidas asciende a 4.641.069 euros. De este importe, la Sociedad ha cobrado a 31 de agosto de 2005, 2.938.367 euros.

La composición a 31 de diciembre de 2004 del concepto “Administraciones Públicas” se muestra a continuación en euros:

Concepto	Importe
Hacienda Pública deudor por IVA a compensar	7.238.976
Hacienda Pública deudor por devolución de impuestos	150.219
Hacienda Pública IVA pendiente de devengo	1.294.835
Hacienda Pública IVA devengado pendiente de deducir	48.706.228
Total	57.390.258

Cuadro 13

En el caso de las certificaciones de obra, la Sociedad registra el IVA soportado al contabilizar la periodificación de la deuda como “IVA pendiente de devengo”, a la cuenta “IVA soportado” al recibir la factura, traspasándolo a la cuenta “IVA devengado pendiente de deducir” cuando se realiza el pago.

4.2.5 Tesorería

A 31 de diciembre de 2004, la tesorería de CIEGSA está integrada por 1.289 euros de efectivo en la caja de la Sociedad, y 21.324.142 euros en siete cuentas corrientes bancarias de libre disposición con tipos de interés variable en función de los tramos fijados.

A 31 de diciembre de 2004, una de las cuentas corrientes presenta en contabilidad un saldo acreedor por 2.390.152 euros que no se ha reclasificado al pasivo del balance de acuerdo con la normativa contable.

Según la Sociedad, las disposiciones de las cuentas corrientes se efectúan de forma solidaria por el gerente o por el asesor ejecutivo del Presidente del Consejo de Administración hasta 300.506 euros, y de forma mancomunada para importes superiores con la firma del Presidente o Vicepresidente del Consejo de Administración y la del gerente o asesor ejecutivo del Presidente. El Presidente del Consejo de Administración, puede disponer de forma solidaria e importe ilimitado en las cuentas bancarias. En este sentido, ver la recomendación que efectúa esta Institución en el apartado 7, a.2)

Hemos de señalar que el régimen de disposición descrito por la Sociedad no es el confirmado en todos los casos por las entidades financieras.

4.2.6 Fondos propios

El movimiento durante 2004 en las cuentas de Fondos propios ha sido el siguiente, en euros:

Cuenta	31-12-03	Ampliación de capital	Aportac. socios	Distribuc. de rdos.	Rdo. del ejercicio	31-12-04
Capital social	123.164.838	60.005.772	-	-	-	183.170.610
Rdos. negativos ejercicios anteriores	(526.173)	-	-	-	-	(526.173)
Aport. socios compensación pérdidas	5.414.090	-	8.798.213	(5.414.090)	-	8.798.213
Pérdidas y ganancias	(5.414.090)	-	-	5.414.090	(8.798.213)	(8.798.213)
Total	122.638.665	60.005.772	8.798.213	-	(8.798.213)	182.644.437

Cuadro 14

El capital social está representado por 60.935 acciones nominativas de 3.006 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas a 31 de diciembre de 2004. La titularidad de dichas acciones corresponde a la Generalitat Valenciana. Durante el ejercicio 2004 se realizó una ampliación de capital por importe de 60.005.772 euros, según el Acuerdo del Consell de la Generalitat de 21 de mayo de 2004, que se escrituró el 22 de diciembre de 2004. Dicha ampliación coincide con la aportación de capital que figura en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana del ejercicio 2004 y ha sido cobrada en su totalidad ese año.

De acuerdo con el informe del gerente de la Sociedad de 23 de febrero de 2004, los desembolsos de la ampliación de capital del ejercicio 2004 constituyen el pago anticipado de las compras de equipamiento escolar realizadas por la Sociedad durante 2004 y de las obras que puedan ponerse a disposición durante el citado ejercicio a favor de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.

Siguiendo este criterio fijado ya en años anteriores, la Sociedad considera los desembolsos de capital percibidos durante 2004 como pago de las entregas de equipamiento y/o edificaciones puestas a disposición de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte. Dado que la reversión al patrimonio de la Generalitat Valenciana de dichos activos se realizará practicando las correspondientes disminuciones de capital, la Sociedad considera que dicho capital se encuentra afectado a una finalidad específica y por lo tanto comprometido.

De conformidad con la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana de 4 de octubre de 1995, las subvenciones corrientes concedidas por la Generalitat Valenciana para financiar la actividad principal de la Sociedad, dado que no existe un contrato-programa de estas subvenciones o sistema similar que cuente con la fiscalización previa de la Intervención General, se registran como “Aportaciones de socios para compensar pérdidas” en el epígrafe de Fondos propios. Estas aportaciones se aplican a los resultados del ejercicio una vez éstos han sido aprobados por la Junta General de Accionistas. Así, la Junta General en su reunión de 24 de junio de 2005, aprobó aplicar la aportación de 8.798.000 euros a compensar las pérdidas del ejercicio 2004.

El epígrafe “Aportaciones de socios para compensar pérdidas” del balance presentado (ver cuadro 1) está formado por los siguientes conceptos en euros:

Concepto	Importe
Transferencias corrientes según Ley de Presupuestos 2004	11.753.470
Reintegro de subvenciones ejercicio 2004, Decreto 204/90	(2.955.257)
Total	8.798.213

Cuadro 15

Sin embargo, al cierre del ejercicio 2004 el saldo contable de “Aportaciones de socios para compensar pérdidas” muestra un saldo acreedor de 11.753.470 euros. Este importe supone la totalidad de las subvenciones incluidas en el presupuesto de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2004. Esto es debido a que el saldo a reintegrar por CIEGSA a la Generalitat Valenciana por las subvenciones no aplicadas a su finalidad en 2004, 2.955.257 euros, no ha sido imputado contablemente por la Sociedad (ver apartado 4.2.4).

4.2.7 Acreedores a largo plazo

En este epígrafe se recogen las deudas a largo plazo de la Sociedad, que suponen un 38% del pasivo del balance. El desglose se refleja a continuación, en euros:

Concepto	Importe
Deudas con entidades de crédito	380.000.000
Otros acreedores	56.137.044
<i>Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo</i>	350.641
<i>Acreedores inmovilizado</i>	55.786.403
Acreedores por operaciones de tráfico	12.029.325
<i>Contratistas</i>	12.029.325
Total	448.166.369

Cuadro16

El epígrafe “Deudas con entidades de crédito”, recoge el importe pendiente de pago a 31 de diciembre de 2004 por el préstamo recibido del Banco Europeo de Inversiones (BEI). Este banco ha concedido a la Sociedad un préstamo a largo plazo en varios tramos con un periodo de carencia hasta 2011. El tipo de interés pactado es el euribor a tres meses. Dicho préstamo está avalado por la Generalitat Valenciana.

El tramo A, firmado el 16 de mayo de 2003, tiene vencimiento el 15 de diciembre de 2015 y un límite de 80.000.000 euros. A 31 de diciembre de 2003 estaban dispuestos 15.000.000 euros, habiéndose dispuesto el resto durante el ejercicio 2004.

El tramo B, firmado el 7 de abril de 2004, de 300.000.000 euros, ha sido dispuesto en su totalidad durante 2004. Hemos, sin embargo, de señalar que aunque dicho préstamo se basa en el convenio de CIEGSA con la Generalitat Valenciana con vencimiento en 2015, el préstamo tiene como fecha de último vencimiento el año 2029.

La Sociedad ha diferenciado en sus cuentas los “Acreedores de inmovilizado” y los “Acreedores por operaciones de tráfico” atendiendo a la naturaleza de la operación. Estas deudas se registran en el momento en que la Sociedad aprueba la certificación recibida de los adjudicatarios de las obras y/o suministros. Se clasifican a largo plazo, porque su vencimiento es posterior a un año.

Para verificar la razonabilidad de estos saldos, esta Sindicatura ha procedido a remitir cartas de confirmación a una muestra de “Acreedores inmovilizado” y de “Contratistas”. El resultado de este procedimiento se comenta en el apartado 4.2.10.

4.2.8 Deudas con entidades de crédito a corto plazo

En el cuadro siguiente se muestra el detalle de las deudas con entidades de crédito a corto plazo al 31 de diciembre de 2004, en euros.

Concepto	Importe
Deudas por intereses	342.111
Total	342.111

Cuadro 17

El concepto “Deudas por intereses” corresponde a los gastos financieros devengados y no vencidos a 31 de diciembre de 2004.

La Sociedad tiene concedidas durante 2004 líneas de crédito con un límite total de 23.005.000 euros. A cierre del ejercicio no se ha dispuesto de ningún importe.

4.2.9 Acreedores comerciales

El saldo de este epígrafe representa el 13% del pasivo del balance de CIEGSA a 31 de diciembre de 2004, frente al 22% que representaba en 2003. Recoge las deudas de la Sociedad con las empresas adjudicatarias de las obras registradas en “Existencias” y el resto de deudas comerciales. El desglose de este epígrafe se refleja a continuación, en euros.

Concepto	Importe
Deudas por compras o prestaciones de servicios	95.740.508
<i>Proveedores</i>	12.894.176
<i>Proveedores constructoras</i>	82.739.450
<i>Acreedores varios</i>	106.882
Deudas representadas por efectos a pagar	57.324.907
<i>Proveedores, efectos a pagar</i>	57.260.849
<i>Acreedores efectos a pagar</i>	64.059
Total	153.065.415

Cuadro 18

Para verificar la razonabilidad de estos saldos, esta Sindicatura ha remitido cartas de confirmación a una muestra de “Proveedores”, “Proveedores constructoras” y “Proveedores, efectos a pagar”. El resultado de este procedimiento se comenta en el apartado 4.2.10.

4.2.10 Otras deudas no comerciales

El epígrafe “Otras deudas no comerciales” representa el 34% del pasivo del balance de la Sociedad a 31 de diciembre de 2004. En el cuadro siguiente se muestra, en euros, los conceptos que integran este epígrafe a cierre del ejercicio:

Concepto	Importe
Administraciones Públicas	290.466
Deudas representadas por efectos a pagar	99.523.855
Otras deudas	299.455.021
Fianzas recibidas a corto plazo	154.337
Total	399.423.679

Cuadro 19

El saldo de “Administraciones Públicas”, comprende las retenciones por IRPF del mes de diciembre de 2004, por importe de 133.706 euros, ingresadas en enero de 2005, la periodificación del IRPF de profesionales por trabajos del ejercicio 2004 pendientes de recibir la factura correspondiente por un importe de 77.022 euros, la seguridad social del mes de diciembre de 2004, por importe de 79.678 euros, ingresada en enero de 2005 y un saldo por IVA repercutido que asciende a 60 euros.

En los conceptos “Deudas representadas por efectos a pagar” y “Otras deudas” se contabilizan las deudas de la Sociedad con las empresas adjudicatarias de las obras registradas en “Inmovilizado”, así como el resto de deudas no comerciales. Las deudas con las empresas adjudicatarias se registran en el momento en que la Sociedad aprueba la certificación recibida de los constructores, o bien el documento de recepción o entrega del suministro por parte del resto de acreedores no comerciales.

Al efecto de verificar los saldos pendientes de pago a adjudicatarios tanto de obras de primaria y secundaria, como de equipamiento escolar y otros suministros, contabilizados en diversas cuentas de acreedores a largo plazo, acreedores de inmovilizado, contratistas, acreedores comerciales y otras deudas no comerciales, esta Sindicatura ha seleccionado una muestra de veinticinco adjudicatarios para confirmación directa de saldos. La muestra seleccionada ha supuesto el 64% del saldo de las cuentas “Acreedores de inmovilizado”, “Contratistas”, “Proveedores constructoras”, “Proveedores”, “Proveedores, efectos a pagar”, “Deudas representadas por efectos a pagar” y “Otras deudas” que, en conjunto ascienden al cierre del ejercicio 2004 a 619.689.080 euros, el 52% del pasivo.

El resultado de este procedimiento ha puesto de manifiesto que han sido confirmados o correctamente conciliados el 81% de los saldos seleccionados y no se ha recibido contestación de dos adjudicatarios (19% del saldo). En estos dos casos se han realizado procedimientos alternativos con resultado satisfactorio.

4.2.11 Provisiones de finalización de obra

La Sociedad factura a la conselleria las obras terminadas de primaria de acuerdo con la estimación efectuada por el departamento de proyectos. Algunas veces el importe contabilizado es menor que lo estimado dado que falta la liquidación final, por lo que se dota una provisión para hacer frente a los gastos por licencias, modificados o revisión del precio, cuando se liquide la obra.

De acuerdo con el criterio de ejercicios anteriores, la Sociedad ha dotado a cierre de ejercicio una provisión para terminación de promociones. Esta provisión recoge los gastos futuros ciertos relativos a las promociones cuya “venta” a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte se ha realizado y contabilizado. Esta provisión asciende a 1.475.858 euros.

4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, la cuenta de pérdidas y ganancias que la Sociedad ha presentado en sus cuentas anuales del ejercicio 2004, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2003:

GASTOS	31-12-2004	31-12-2003	% variación
Reducción existencias ptos. terminados	12.829.413	97.898.563	(87)
Aprovisionamientos	85.940.653	128.188.941	(33)
Gastos de personal	3.273.099	3.069.112	7
Dotación amortización inmovilizado	5.083.354	1.775.676	186
Variación provisiones finalización obra	1.277.462	757.725	69
Otros gastos de explotación	2.739.148	2.007.081	36
Beneficios de explotación	-	-	-
Gastos financieros y asimilados	3.444.650	817.099	322
Resultados financieros positivos	-	-	-
Beneficios actividades ordinarias	-	-	-
Variación provisión inmovilizado	-	-	-
Pérdidas procedentes inmovilizado	-	-	-
Gastos extraordinarios	1.649	578	185
Resultados extraordinarios positivos	5.163.922	1.552.948	233
Resultado del ejercicio (beneficio)	-	-	-

INGRESOS	31-12-2004	31-12-2003	% variación
Importe neto cifra de negocios	100.047.257	119.176.323	(16)
Aumento de existencias	-	107.668.906	-
Otros ingresos de explotación	47.035	201.881	(77)
Pérdidas de explotación	11.048.837	6.649.988	66
Ingresos financieros	531.352	500.049	6
Resultados financieros negativos	2.913.298	317.050	819
Pérdidas actividades ordinarias	13.962.135	6.967.038	100
Beneficios procedentes inmovilizado	4.716.397	1.552.585	204
Ingresos extraordinarios	449.174	941	47.634
Resultados extraordinarios negativos	-	-	-
Resultado del ejercicio (pérdida)	8.798.213	5.414.090	63

Cuadro 20

Las pérdidas del ejercicio, que han ascendido a 8.798.213 euros, han experimentado un incremento con respecto al ejercicio anterior del 63%. La Sociedad durante el ejercicio 2004 no ha generado recursos suficientes para el cumplimiento de su objeto social, por lo que las pérdidas del ejercicio son compensadas mediante aportaciones de su accionista único, la Generalitat Valenciana.

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Aprovisionamientos

Este epígrafe asciende a 85.940.653 euros y representa un 77% de los gastos de explotación de la Sociedad. Recoge el aprovisionamiento de la Sociedad de bienes incluidos en existencias. Comprende también los gastos por obras y los trabajos que se encarguen a los contratistas o a otras empresas. Su detalle en euros, es el siguiente:

Concepto	Importe
Compras de equipamiento escolar	27.153.365
Variación existencias equipamiento escolar	22.352
Obras y servicios realizados por terceros	58.764.936
Total	85.940.653

Cuadro 21

La conselleria tiene encomendada a la Sociedad la contratación y financiación de los suministros de equipamiento escolar. En su actuación como órgano de contratación, CIEGSA ha realizado compras por 27.153.365 euros, encargándose de contratar, recepcionar la compra y posteriormente por el mismo importe facturarla a la conselleria.

Del total de compras por equipamiento escolar, esta Sindicatura ha revisado una muestra de facturas por importe de 2.099.820 euros, comprobándose su adecuado soporte y contabilización.

El concepto “Obras y servicios realizados por terceros”, recoge el importe de las obras y servicios que, realizados por terceros, forman parte del coste de las construcciones educativas de primaria. Se imputan a esta cuenta los gastos por proyectos básicos, proyectos de ejecución, estudios geotécnicos, certificaciones de obra, gastos por escolarización, etc. (véase apartado 4.2.3). La revisión efectuada sobre el 38% del saldo no ha puesto de manifiesto incidencias significativas.

Hemos de señalar que en este ejercicio la variación de existencias del equipamiento escolar se ha contabilizado correctamente en este epígrafe.

4.4.2 Gastos de personal

La composición de estos gastos, se muestra a continuación, en euros:

Concepto	Importe
Sueldos y salarios	2.625.453
Indemnizaciones	-
Seguridad social a cargo empresa	642.050
Otros gastos sociales	5.596
Total	3.273.099

Cuadro 22

La plantilla media de la Sociedad se muestra a continuación:

Categorías	2004	2003
Gerente	1	1
Asesor Presidencia	1	0,25
Jefe de División	3,92	2,91
Asesor Jurídico	0	0,16
Jefe de Departamento	5,67	5
Jefe de Unidad Técnica	11,08	10
Técnico superior	12,17	12,60
Técnico medio	13,83	13,08
Jefe de Unidad Administrativa	7,25	3,58
Jefe Administrativo	11,75	12,60
Oficial Administrativo	15,08	16,91
Recepcionista	2	2
Ordenanza	1	1
Total	85,75	81,09

Cuadro 23

La Comisión ejecutiva en su reunión de 20 febrero de 2004 aprueba modificar el organigrama de la Sociedad, así como las condiciones retributivas y los puestos de trabajo. Asimismo, solicita a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo la autorización de la masa salarial correspondiente al ejercicio 2004.

De acuerdo con lo anterior, se produce una reestructuración jerárquica y funcional y se crean cinco puestos de trabajo que dependerán directamente de los órganos societarios.

Durante el ejercicio 2004 la Sociedad ha realizado un proceso de reclasificaciones que ha contado con el informe favorable de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2004 y que ha afectado a treinta y un trabajadores.

Dichas reclasificaciones no superan el máximo autorizado por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo en su escrito de 5 de julio de 2004, excepto la que se

produce en un caso para el que se autorizó un importe máximo menor al aprobado por Comisión ejecutiva de 20 de febrero de 2004, sin especificar las causas.

En la reunión de Comisión ejecutiva de 20 de febrero de 2004, y a efectos de determinación de la masa salarial correspondiente a 2004, se establecen modificaciones de las condiciones retributivas que afectan a determinados puestos. Se producen incrementos y disminuciones de las retribuciones máximas articulándose para no superar el incremento de la masa salarial.

En escrito de autorización de la masa salarial para 2003 de la Dirección General de Presupuestos se indicó que debería tratarse de que, en el marco de la legislación vigente, la modalidad de nuevas contrataciones, así como los incrementos en las percepciones de los empleados permitieran una futura disminución de los efectivos de personal y de los costes de los existentes para que tanto las dotaciones de medios personales como el régimen retributivo fuesen acordes con una racionalización eficiente del gasto público, en función de la efectiva actividad de la empresa en los próximos ejercicios.

La Comisión ejecutiva de la Sociedad de 20 de febrero de 2004 encarga al asesor ejecutivo de Presidencia la elaboración, por él mismo o por consultora especializada, de un informe acerca de las posibilidades de reducción, en la medida de lo posible, de la plantilla.

La Sociedad solicita una masa salarial para el ejercicio del 2004, para noventa y dos puestos iniciales, por un importe de 2.852.780 euros. Para calcular dicho importe se basan no en el importe autorizado para 2003 sino en el solicitado para aquel ejercicio. En dicho importe se contemplan tres puestos nuevos de personal laboral sujeto a convenio y tres puestos nuevos de personal laboral no sujeto al mismo. Por otra parte se propone la reclasificación de nueve puestos de trabajo por importe de 418.822 euros.

En relación con el cumplimiento del artículo 28.1 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2004 hay que señalar que la solicitud para autorización de la masa salarial se realiza el 14 de mayo de 2004, fuera del plazo establecido para ello (antes del 1 de marzo de 2004) y que la modificación de condiciones retributivas de un puesto de trabajo no se ajusta a lo autorizado.

El importe del complemento de productividad autorizado para 2004 por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo ha ascendido a 50.139 euros. Dicho importe no supera el 7% de la masa salarial pagada en 2003 por lo que se considera conforme al artículo 28.6 de la Ley de Presupuestos para 2004.

Las altas de personal producidas en el ejercicio han sido diez; cuatro se han seleccionado a través del Servicio Valenciano de Empleo, tres por decisión de la Comisión ejecutiva y el resto procede de la base de datos de personal de CIEGSA.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en la selección de personal y la adecuación de los procedimientos

internos, esta Sindicatura ha seleccionado una muestra de cinco altas producidas en el ejercicio. La revisión ha puesto de manifiesto que en uno de los expedientes no consta el informe de contratación exigido en los estatutos de la Entidad. En las tres contrataciones efectuadas en virtud del acuerdo de Comisión ejecutiva antes señalado (dos de alta dirección y un contrato indefinido) no hay constancia de que se hayan cumplido los principios de publicidad y de igualdad.

4.4.3 Otros gastos de explotación

Este epígrafe representa el 3% de los gastos de explotación del ejercicio 2004. Su composición es la siguiente, en euros:

Concepto	Importe
Servicios exteriores	
Arrendamientos y cánones	346.117
Reparación y conservación	32.324
Servicios profesionales independientes	391.296
Transportes	1.268.661
Primas de seguros	25.038
Servicios bancarios	18
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	200.365
Suministros	106.963
Otros servicios	258.771
Tributos	36.444
Otros gastos de gestión corriente	73.151
Total	2.739.148

Cuadro 24

Esta Sindicatura ha revisado una muestra que ha supuesto el 61% del importe de este epígrafe, comprobándose su adecuado soporte y contabilización.

Dentro del concepto “Arrendamientos”, figuran 326.419 euros que corresponden al arrendamiento de las dependencias de la Sociedad.

En el concepto “Servicios profesionales independientes” destacan los de apoyo técnico con 150.072 euros y los correspondientes a asesoría jurídica y fiscal, con un importe de 170.549 euros. En relación con este tipo de gastos, se recomienda delimitar los servicios a recibir con la mayor especificidad y claridad posible, de forma que se establezcan los objetivos que se persiguen y los procedimientos de control que permitan el adecuado seguimiento del servicio recibido y del objetivo conseguido.

En el concepto “Transportes” se incluyen 1.243.301 euros de gastos por gestión del almacén de equipamiento escolar. Se han verificado la razonabilidad de dichos gastos no encontrándose incidencias.

En el gasto por “Publicidad, propaganda y relaciones públicas”, que asciende a 186.773 euros, destacan los siguientes conceptos:

- Publicidad en la promoción “Las mejores novelas de la literatura valenciana” editadas por un periódico nacional por importe de 34.859 euros imputado como gastos del ejercicio 2004.
- Tercer plazo del convenio de colaboración suscrito con el Valencia Club de Fútbol, que asciende a 59.377 euros.

4.4.4 Gastos financieros

Incluyen el importe de los intereses de los préstamos recibidos y otras deudas. El desglose a 31 de diciembre de 2004 es el siguiente, en euros:

Concepto	Importe
Intereses deudas a largo plazo Banco Europeo de Inversiones	2.757.194
Intereses deudas a corto plazo Banco Crédito Local	41.939
Intereses deudas a corto plazo Hypo Vereinsbank	632.577
Otros gastos	12.940
Total	3.444.650

Cuadro 25

Destaca el correspondiente a los intereses del préstamo a largo plazo del Banco Europeo de Inversiones en sus tramos A y B. Hemos verificado las liquidaciones efectuadas para ambos tramos, en función de las disposiciones de fondos realizadas y los tipos de interés pactados, que han oscilado entre el 2,02% y el 2,15%. El pago de intereses es trimestral y las fechas de pago los días 15 de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Se han verificado, así mismo, con documentación soporte los intereses devengados por el préstamo a corto plazo del Hypo Vereinsbank que fue cancelado a su vencimiento el 5 de mayo de 2004.

4.4.5 Importe neto de la cifra de negocios

Este epígrafe de los ingresos del ejercicio 2004 asciende a 100.047.257 euros y representa el 95% de los ingresos de la Sociedad. Está constituido por los ingresos procedentes de las “ventas” realizadas a la Generalitat Valenciana durante el ejercicio. Dichos ingresos están pendientes de cobro en su totalidad y han sido confirmados por la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte. El detalle es el siguiente, en euros:

Concepto	Importe
Por ventas de equipamiento	27.175.717
Por ventas edificios de primaria	72.871.540
Total	100.047.257

Cuadro 26

Hemos verificado que el importe facturado coincide con las salidas de existencias (ver epígrafe 4.2.4).

CIEGSA gestiona la contratación del equipamiento escolar para los centros escolares, siendo propietaria del mismo hasta su puesta a disposición de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte y su consiguiente facturación.

Como resultado del seguimiento realizado de promociones de primaria, han sido revisadas con documentación soporte “ventas” por 26.317.286 euros, el 26% del importe neto de la cifra de negocios.

4.5 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, la Sociedad se encuentra al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que está sujeta. No obstante, y de acuerdo con la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años.

Durante el ejercicio 2004 no se ha iniciado proceso alguno de actuación inspectora de comprobación e investigación por conceptos fiscales.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El cuadro 27 muestra, según la información facilitada, el detalle de los expedientes de contratación del ejercicio 2004 desglosados por tipos de contrato y modalidades de adjudicación. También recoge el alcance de la revisión realizada.

Contratos propios de Ciegsa y tipos de licitación		Total				Revisados			
		Importe en euros		Nº de expedientes		Importe en euros		Nº de expedientes	
Obras	Concurso	75.496.179	90%	130	75%	48.537.717	64%	7	5%
	Negociado	8.090.002	10%	43	25%	-	-	-	-
	Total	83.586.181		173		48.537.717		7	
Asistencia técnica, arquitectos y estudios geotécnicos	Negociado	2.131.354	100%	118	100%	453.475	21%	1	1%
	Total	2.131.354		118		453.475		1	
Aulas	Negociado	8.329.960	100%	125	100%	1.009.137	12%	1	1%
	Total	8.329.960		125		1.009.137		1	
Suministros	Concurso	36.647.733	100%	242	100%	21.942.013	60%	1	0%
	Total	36.647.733		242		21.942.013		1	
Contratos subrogados por Ciegsa									
Asistencia técnica y arquitectos		2.220.574	100%	156	100%	319.197	14%	2	1%
Total		2.220.574		156		319.197		2	
Total general 2004		132.915.802		814		72.261.539	100%	12	2%

Cuadro 27

5.1 Cuestiones previas

5.1.1 Régimen jurídico aplicable a la contratación efectuada por CIEGSA

De acuerdo con la remisión efectuada por el Decreto de constitución de CIEGSA y sus estatutos sociales al artículo 5 de la Ley 3/1996, de 30 de diciembre, resulta aplicable a dicha Sociedad la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), en cuanto a capacidad, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, cuando contraten la construcción de las infraestructuras públicas educativas.

Por otra parte, el convenio de colaboración entre la Conselleria de Cultura y Educación y CIEGSA, de 5 de febrero de 2001, señala que la constitución de la Sociedad se hizo “con el fin de posibilitar la construcción de nuevos centros docentes de titularidad pública, así como realizar la adecuación y/o ampliación de los centros docentes existentes con el fin de ajustarlos a los requerimientos establecidos en la LOGSE”. En el mismo sentido se expresan los artículos 3 del Decreto 122/2000 y 4 de los estatutos sociales.

En consecuencia, en la medida en que la Sociedad actúa como mandataria o agente de la Administración de la Generalitat Valenciana, que ejerce parte de sus competencias educativas a través de aquella, habrá de aplicar la Ley de Contratos, tanto las materias expresamente enunciadas en el artículo 5 de la Ley 3/1996, como todas aquellas que se definen legalmente como actuaciones relativas a la contratación.

A este respecto cabe señalar que el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, en su sentencia de 15 de mayo de 2003, considera que no cabe interpretar el concepto de “organismo de Derecho público” utilizado en el artículo 1, letra b), párrafo segundo, de las Directivas 92/50, 93/36 y 93/37 en el sentido de que los Estados miembros pueden excluir de antemano a las sociedades mercantiles bajo control público del ámbito de aplicación subjetivo de estas Directivas y, en consecuencia, del de la Directiva 89/665. Para el referido Tribunal, el concepto de “organismo de Derecho público” no depende de su forma y régimen jurídico de aplicación, aunque éste sea de Derecho privado, sino de la concurrencia en el mismo de los tres requisitos acumulativos siguientes: 1) Haber sido creado para satisfacer específicamente necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil; 2) Estar dotado de personalidad jurídica; 3) Realizar una actividad que dependa estrechamente del Estado, de los entes territoriales o de otros organismos de Derecho público.

5.1.2 Titularidad de los centros de educación secundaria o de régimen especial construidos por CIEGSA

En el documento suscrito entre la Conselleria de Cultura y Educación y CIEGSA, en cumplimiento de la cláusula cuarta del convenio de colaboración firmado entre ambas partes, se establece lo siguiente:

- a) El suelo recibido por la Generalitat Valenciana de los Ayuntamientos se mantiene en la titularidad de la Generalitat Valenciana, y lo construido se considera de titularidad de CIEGSA, hasta tanto reviertan a favor de la Generalitat Valenciana a la finalización del convenio (31 de diciembre de 2015) o con anterioridad a esa fecha si las previsiones financieras así lo permitieran.
- b) La fórmula jurídica elegida para permitir que CIEGSA sea considerada titular de los centros construidos, hasta que se produzca la reversión/entrega/transmisión de la titularidad de los mismos a la Generalitat Valenciana, es la constitución de un derecho de superficie cuando se trate de bienes patrimoniales.

En aplicación de estas previsiones establecidas en el convenio de colaboración citado, el Gobierno Valenciano acordó durante 2003 y 2004 desafectar del dominio público de la Generalitat un total de treinta y ocho solares destinados a la construcción de centros educativos, a los solos efectos de constituir sobre los mismos un derecho de superficie a favor de CIEGSA. En todo momento se mantiene la finalidad de construir un centro docente público de la Generalitat.

En ejecución de estos acuerdos, se han otorgado hasta la fecha treinta y ocho escrituras públicas, constitutivas de sendos derechos de superficie, en las que en veintiséis se ha acreditado su inscripción en el Registro de la Propiedad.

CIEGSA dispone de informes jurídicos que aportan argumentos favorables a la viabilidad de estos acuerdos. No obstante, la realidad es que se mantiene en todo momento el destino que justifica la pertenencia al dominio público de los terrenos, cuando el artículo 29.1 de la Ley 3/1986, de 24 de octubre, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, exige para la desafectación que los bienes y derechos demaniales hayan dejado de ser necesarios al uso general o a los servicios públicos.

5.1.3 Endeudamiento derivado de la ejecución de inversiones por CIEGSA, financiadas por la Generalitat Valenciana

Con independencia de las consecuencias jurídicas que se derivan de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, y la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la anterior, para el ejercicio fiscalizado se entiende que debería computarse como endeudamiento propio de la Generalitat Valenciana, el que resulte de la ejecución de las inversiones contratadas por CIEGSA, a efectos de verificar el cumplimiento del límite fijado en el artículo 33 de la Ley 17/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2004, puesto que la institución autonómica ha asumido el compromiso de “amortizar la financiación de las inversiones que realice CIEGSA” (cláusula cuarta del convenio de colaboración de 5 de febrero de 2001), y que esta empresa actúa como mera mandataria de la Generalitat en la ejecución de las obras realizadas en los centros docentes de titularidad pública.

5.2 Contratos revisados

5.2.1 Contratos de obras gestionados por CIEGSA

El cuadro 28 muestra, en euros, los expedientes de obras que han sido seleccionados para su revisión. Dicha muestra ha sido seleccionada de las relaciones facilitadas por CIEGSA donde figuran, de forma individualizada las obras de edificación y adecuación/ampliación de centros docentes.

Tipo de contratos y licitación		Expediente	Centro educativo	Municipio	Provincia	Importe adjudicación
Obras	Concurso	LOB 11/03				
		V-96-032	IES Profesor Viquer	Valencia	Valencia	9.653.010
		V-95-057	IES Gonzalo Anaya	Xirivella	Valencia	8.449.861
		A-01-007	CP Nuevo nº 9	Torreveija	Alicante	4.908.857
		LOB 10/03				
		A-98-017	IES Nuevo 8 de Marzo	Alicante	Alicante	7.471.637
		V-95-033	IES-CP Príncipe España	Picassent	Valencia	6.980.492
		A-96-057	IES Nuevo La Hoya	Elche	Alicante	5.582.255
		A-94-129	IES Nuevo	Pedreguer	Alicante	5.491.606
		Total				

Cuadro 28

Los contratos que incluye la muestra no han sido objeto de licitación individualizada por CIEGSA, sino que forman parte de dos expedientes que tienen por objeto la licitación conjunta de varios proyectos de construcción, ampliación o adecuación de centros docentes. Estos expedientes o expedientes globales son denominados LOB 10/03 y LOB 11/03.

En ambos, CIEGSA incluye a efectos de su licitación conjunta, varios proyectos de obras en un mismo expediente. Así, el expediente LOB 10/03 comprende un total de diez proyectos, frente a los doce proyectos del expediente LOB 11/03.

Los proyectos que integran cada uno de estos expedientes se agrupan formando lotes, en función de un criterio de proximidad geográfica, y son estos lotes los adjudicados a un mismo contratista.

Independientemente de esta casuística en las fases de preparación y adjudicación, la Sociedad identifica a efectos de ejecución, gestión y contabilización, cada obra como un expediente.

Preparación del contrato

Con respecto a la fase de preparación y adjudicación, esta Institución en su informe de fiscalización del ejercicio 2003 expuso de una manera exhaustiva su posición sobre la peculiaridad del procedimiento utilizado por CIEGSA.

Por tanto, indicamos a continuación de una forma resumida las consideraciones que hace esta Institución sobre el procedimiento seguido por la Sociedad para la licitación y

adjudicación de los contratos seleccionados, ya que es el mismo que el utilizado en el ejercicio 2003.

- a) El lote no resulta de la división de una obra en dos o más partes, tal como establece el artículo 136 de la LCAP, sino de la agrupación de varias obras independientes que son así adjudicadas de manera conjunta. Cada una de estas obras tiene su preceptivo proyecto técnico, y aunque es adjudicada junto con el resto de obras integrantes de su lote a un mismo contratista, es objeto de formalización contractual y recepción independiente.
- b) La licitación de las obras se realiza en todos los casos a partir de un proyecto básico de contenidos desarrollados, pero que no supone que la redacción del proyecto de ejecución esté concluida.

Este modo de actuar no encaja en esencia con lo ordenado por la LCAP, que exige normalmente la existencia previa a la licitación de un proyecto de ejecución (artículo 124) o, excepcionalmente, que éste se realice por el contratista, en los supuestos de contratación conjunta de elaboración del proyecto y ejecución de las obras correspondientes (artículo 125).

En los expedientes incluidos en la muestra, las obras sólo cuentan con el proyecto básico y la redacción del proyecto de ejecución no se asigna al contratista sino que la realiza el técnico previamente contratado por CIEGSA para realizar el proyecto básico, en colaboración con el contratista.

- c) El artículo 125.4 de la LCAP acepta excepcionalmente en los casos de licitación conjunta de proyecto y obra, la existencia de un presupuesto estimado, pero obliga que a efectos de la licitación no se pueda sobrepasar su importe.

En los expedientes analizados no ocurre esto, ya que prevén que será “orientativo” el presupuesto de licitación. Se permite, por tanto, que se pueda superar el presupuesto de licitación cuando las empresas presenten sus proposiciones económicas.

- d) La singularidad del procedimiento del pago del precio total del lote seguido por la Sociedad supone en la práctica el pago aplazado. En este sentido, la LCAP no permite, salvo disposición expresa en contrario, el pago aplazado del precio en los contratos (artículo 14.2). En la medida en que la Sociedad actúa como agente de la Administración esta norma también le obliga.

Selección de los contratistas

En cuanto a la fase de *selección* de los contratistas, cabe señalar lo siguiente:

- a) Determinados criterios de adjudicación que se establecen en los pliegos y en los cuadros de características técnicas que regulan la contratación de obras por concurso no se consideran adecuados, bien porque hacen referencia a

características que son propias de la empresa y no específicamente de la oferta realizada (se puntúan de 0 a 15 puntos los informes emitidos sobre los licitadores por las unidades técnicas, y de 0 a 5 puntos la experiencia en obras similares), bien porque no se adecuan al criterio de economía (ver apartado d).

- b) Respecto a los informes técnicos en los que se sustenta la propuesta de la mesa de contratación al órgano de contratación de los expedientes LOB 10/03 y LOB 11/03, cabe indicar que se aplican los criterios técnicos que figuran en los pliegos de cláusulas administrativas; sin embargo, alguno de los criterios figuran divididos en subcriterios y baremados respecto al principal. En este sentido, recomendamos que dichos subcriterios y su baremación consten en los pliegos de cláusulas administrativas al objeto de que todos los contratistas conozcan previamente cómo se van a valorar sus ofertas.
- c) El cuadro de características técnicas del pliego de cláusulas administrativas en su apartado 6º, Criterios baremación, contempla que las obras se valoren individualmente (por obra de construcción, y/o adecuación/ampliación). A esta valoración se le aplicará una ponderación que surge de la significación de la obra en relación al lote. De la aplicación de la ponderación surge el posible adjudicatario del lote completo.

La aplicación de estos criterios cumple lo que indica al respecto el pliego de cláusulas administrativas en cuanto al mecanismo de adjudicación que figura en los mismos, pero puede darse la circunstancia de que no se consiga la mejor relación calidad-precio.

- d) En cuanto al criterio de la oferta económica (criterio de economía), hay que decir que se asignan hasta 55 puntos por la misma, otorgándose la máxima puntuación a la que presente un precio menor de entre todas las admitidas, salvo aquellas que hayan sido desestimadas por considerarse como temerarias o desproporcionadas. Ahora bien, esta regulación no resulta satisfactoria desde el punto de vista económico, por cuanto que en el pliego no se impone que las ofertas presentadas por los licitadores sean iguales o inferiores al presupuesto de licitación. Como consecuencia de lo anterior, en la mayoría de las valoraciones de las proposiciones económicas de la muestra revisada, se otorga la puntuación máxima a ofertas que son superiores a dicho presupuesto.

En los informes técnicos de los expedientes de contratación revisados se observa que este criterio no representa un 55% respecto a la valoración total. Es decir que no nos movemos en una banda de 55 puntos, o lo que es lo mismo, no se valora la oferta económica con una ponderación del 55% respecto al resto de los criterios.

Se han revisado los cuadros resúmenes de calificaciones técnicas de catorce expedientes (6 lotes) y en todos se otorga la máxima puntuación, 55 puntos, a las ofertas económicas de menor cuantía. Sin embargo, la puntuación que consta para

la oferta económica más elevada no es la misma en todos los expedientes, oscilando entre los 30 y los 48 puntos.

Dichas puntuaciones se mueven pues en una banda de 25 a 7 puntos, diferencia entre los extremos superior e inferior de las valoraciones de oferta económica. Es decir un 25% respecto al resto de los criterios en un extremo, y un 7% en el otro.

El precio es el único criterio totalmente objetivo y susceptible de ser cuantificado. En el supuesto anómalo que nos encontramos (precios de licitación orientativos) cuando se aplican criterios de proporcionalidad es necesario que exista una oferta económica que obtenga la máxima puntuación, 55 puntos, y otra que obtenga 0 puntos. En la valoración de las ofertas económicas solo se produce el primer supuesto.

De acuerdo con lo descrito, recomendamos que el criterio del precio se aplique proporcionalmente, asignando 55 puntos a la oferta económica más ventajosa y 0 puntos a la oferta más elevada.

- e) En relación a la adjudicación del expediente LOB 10/03, el acta que presenta la mesa de contratación de 22 de octubre de 2003 proponiendo determinados adjudicatarios es rechazada por todos los miembros de la Comisión ejecutiva de 23 de diciembre de 2003 por falta de motivación, al no consignarse las razones que justifican la puntuación asignada. La Comisión ejecutiva acuerda por unanimidad requerir a los servicios técnicos de CIEGSA para que examinen de nuevo las proposiciones presentadas y realicen una nueva baremación en la que se motive adecuadamente las puntuaciones asignadas a cada una de las propuestas presentadas. En los informes realizados el 22 de octubre de 2003, por el entonces director de la división técnica, constan una serie de cuadros que, efectivamente, carecen de comentarios, pero de los que se deducen perfectamente las valoraciones del técnico.

La Comisión ejecutiva de 7 de enero de 2004 acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de adjudicación del expediente efectuada por el nuevo informe técnico de 5 de enero de 2004. En dicha acta no constan los importes de adjudicación de los lotes del expediente LOB 10/03, aunque se menciona que los informes técnicos anexos al acta forman parte de la misma (en ellos sí constan los importes de adjudicación).

- f) Las directrices sobre contratación aprobadas por la Comisión ejecutiva de 5 de diciembre de 2003, que afectaban a los expedientes de obras pendientes de publicación a esa fecha, no se aplicaron al LOB 11/03, cuya publicación se envió al DOCE el 7 de enero de 2004.

Las novedades se referían a los siguientes términos:

- Las obras se licitarán siempre con proyecto de ejecución, y no se convocará el concurso hasta que no se haya procedido a la aprobación y replanteo del

proyecto que compruebe la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.

- El objeto del contrato comprenderá la ejecución de una sola obra o centro docente, sin perjuicio de que, cuando así sea necesario a juicio del consejero delegado, pueda comprender lotes por obras.
- Se modificarán asimismo los criterios de adjudicación del concurso que en todo caso habrán de ser objetivos.
- Estas nuevas directrices sobre contratación se reflejarán en la redacción de nuevos pliegos de cláusulas administrativas o en aquellos pendientes de publicación a la fecha de hoy, que habrán de ser aprobados por la Comisión ejecutiva o por el Consejo de Administración, y a los que habrán de ajustarse las nuevas licitaciones que tengan lugar, no pudiendo convocarse ninguna licitación de los contratos anteriormente señalados hasta que no se aprueben los nuevos pliegos.

En este sentido, la Comisión ejecutiva de 7 de julio de 2004 aprobó el “Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, mediante concurso, procedimiento abierto, de obra relativa a centros docentes”, acordándose asimismo que dicho Pliego sea utilizado a partir de la fecha de su aprobación.

Es esa misma sesión la que aprueba la aplicación de este Pliego para la contratación de la obra correspondiente al Colegio Público Isidoro Andrés Villarroya en Castellón de la Plana, con un presupuesto de licitación de 4.821.659 euros, disponiendo la realización de los trámites pertinentes para su licitación y adjudicación.

Por Comisión ejecutiva de 22 de diciembre de 2004 se acuerda adjudicar la ejecución de la obra por 4.341.903 euros.

- g) En las obras examinadas, se dan unos presupuestos de adjudicación que son superiores a los de licitación, sin que haya más explicación que la utilización, tal y como antes señalábamos en el apartado a) de la fase de preparación, de un proyecto básico.

Así, la Sociedad señala que la admisión de ofertas por encima del presupuesto estimado es un defecto anejo a la licitación por lotes con proyecto básico y que ha sido subsanado con la medida de licitar con proyectos de ejecución a partir del ejercicio 2004.

A este respecto hemos de señalar que el hecho de que en los pliegos se permita superar el presupuesto de licitación es una condición necesaria para que el incremento pueda producirse, pero no la causa.

Ejecución de los contratos

Con carácter general, cabe señalar que las siete obras incluidas en la muestra se encuentran en fase de ejecución, sin que todavía hayan transcurrido los plazos estipulados para la terminación de las mismas.

También cabe destacar que de la documentación contractual revisada no se desprende con claridad cuál debe ser la fecha de inicio de las obras. Así, por un lado, se establece que el plazo máximo para la presentación del correspondiente proyecto de ejecución será de un mes desde la firma del contrato, procediéndose a la supervisión por parte de CIEGSA en el plazo máximo de un mes desde su presentación para la aprobación (apartado 3º del cuadro de características técnicas particulares, en relación con la estipulación tercera del contrato); y, por otro lado, se conviene que el inicio de las obras tendrá lugar al día siguiente del acta de comprobación de replanteo, la cual deberá extenderse, salvo que se disponga lo contrario en el programa de ejecución de obra, dentro de los treinta días siguientes a la formalización contractual. El establecimiento de este último plazo no parece coherente con los señalados para la presentación y aprobación del proyecto de ejecución, dado que las obras no pueden iniciarse hasta que exista dicho proyecto debidamente aprobado por CIEGSA. En todo caso, cabe destacar la existencia de retrasos en el inicio de las obras de los expedientes analizados, por un tiempo comprendido entre los cuatro y los ocho meses desde la fecha de formalización contractual.

Con referencia a la ejecución de los expedientes revisados señalaremos los siguientes aspectos:

- a) En el expediente V-96/032, Adecuación IES Profesor Viguer, se observa que el adjudicatario de la obra solicita el 28 de abril de 2005, de acuerdo con la cláusula 11.17). b del pliego de cláusulas administrativas, el incremento de costes indirectos en ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista debido a cambios en los criterios de plazo de ejecución de la obra que pasa de tener un plazo de 18 a 28 meses.

El informe del departamento técnico de CIEGSA justifica la addenda al contrato de obras debido a que la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte no ha conseguido reubicar al alumnado fuera del centro durante el periodo de ejecución de las obras por lo que resulta necesaria la ejecución de la misma en tres fases, con traslados intermedios de enseres y alumnos. Esto supone tres plazos de ejecución no coincidentes (conllevan demoliciones independientes), que provoca un incremento de los costes indirectos del contratista, que se facturarían de manera porcentual a la obra ejecutada certificada, mediante factura anexa a cada certificación.

El incremento de costes imputables a la primera fase es aprobado por el consejero delegado de la Sociedad el 6 de junio del 2005 ascendiendo 239.874 euros. Esta actuación pone de manifiesto una falta de previsión de las partes actuantes.

Por otra parte, el departamento de obras de CIEGSA a instancias de la dirección general de enseñanza de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, autoriza el 23 de mayo de 2005 a la dirección facultativa de la obra la redacción de un complementario con el objeto de mantener la actividad docente. Este complementario consiste en la adecuación de un edificio. La aprobación técnica es de 14 de julio de 2005. El consejero delegado autoriza el 15 de julio de 2005 la ejecución del complementario nº 1 con un importe de contrata de 655.083 euros.

- b) En relación al expediente V-95/057, el contrato se firma el 24 de mayo de 2004 y no se inicia la obra hasta el 9 de noviembre de 2004. La aprobación y tramitación del proyecto de ejecución es de 21 de julio de 2004.
- c) En el expediente A-01/007, el adjudicatario presenta el 23 de agosto de 2004 escrito de disconformidad con el proyecto de ejecución que aprueban los servicios técnicos de CIEGSA el 4 de agosto de 2004 por variación del proyecto conocido. El 24 de septiembre de 2004 presenta su conformidad. No consta en el expediente los motivos de la aceptación de la discrepancia.

Por otra parte, hay que indicar que el contrato se firma el 12 de mayo de 2004, la aprobación técnica y la tramitación del proyecto de ejecución es de 12 de julio de 2004, y la obra se inicia el 7 de octubre de 2004. Transcurren, prácticamente, tres meses desde la aprobación técnica hasta el inicio de la obra.

- d) La obras relativas al expediente A-98/017, se encuentran a la fecha de este Informe sin iniciar por causas no imputables al contratista.

En el informe del departamento de obras de 29 de septiembre de 2004, se pone de manifiesto que en la visita previa al levantamiento del acta de comprobación del replanteo se comprueba la no eliminación o soterramiento de las líneas de media tensión que cruzaban la misma y que imposibilitan el inicio de la obra. Además, se comprueba que la parcela se ha convertido en vertedero de escombros de las obras de urbanización colindantes. La concejalía de cultura del Ayuntamiento de Alicante comunica a la empresa que se están realizando gestiones para el cambio de ubicación debido a, entre otras cosas, el coste económico de la eliminación de dichas servidumbres y obstáculos.

El informe del departamento técnico de CIEGSA indica que en el supuesto de realizar la obra en la parcela inicial y levantamiento del acta de replanteo con reservas y posterior paralización parcial, la no eliminación de los impedimentos mencionados implicaría la posible reclamación de los costes indirectos por parte del contratista de acuerdo con la cláusula 11.17 del pliego de cláusulas administrativas, y la reubicación implicaría la redacción de otro proyecto y una nueva licitación. Por ello los servicios técnicos consideraron oportuno no levantar acta alguna a expensas de que se les comunique la ubicación definitiva de la obra y en caso de confirmación de la parcela inicial, la eliminación de servidumbres.

Según la Sociedad, actualmente las partes implicadas mantienen conversaciones, para iniciar a la mayor brevedad la construcción del centro. En el expediente no consta documentación alguna relativa a las negociaciones que se están llevando a cabo, siendo ésta una recomendación realizada insistentemente por el departamento de contratación a los servicios técnicos.

Estos hechos ponen de manifiesto carencias en la planificación y en la coordinación entre las diferentes administraciones para llevar a cabo el plan de infraestructuras vigente.

- e) En el expediente A-95/33, tanto el informe por el que se aprueba el proyecto de ejecución como el informe de supervisión de 22 de junio de 2004, señalan un importe superior a la adjudicación en 160.347 euros. Dicho incremento se justifica en la necesidad de sustituir la totalidad de las instalaciones del edificio a rehabilitar; el proyecto básico preveía la validez del 40% de las instalaciones existentes.

Por otra parte, con fecha 13 de diciembre de 2004 se solicita informe sobre la solicitud de autorización para la modificación del proyecto por obras adicionales a las principales debido, fundamentalmente, a reposiciones a introducir en el centro por la comisión de actos vandálicos por importe de 576.908 euros, ocurridos en el periodo que transcurre desde el cierre del IES hasta la adjudicación de la obra. De dicho informe se desprende que estos daños representan un 42% del complementario y que el resto corresponde a necesidades que eran previsibles en el proyecto básico y de ejecución.

Según la documentación obrante en el expediente la obra estuvo paralizada parcialmente debido a que el edificio no se desalojaba y no se podía iniciar la demolición. El 1 de julio de 2005 se levanta acta de inicio de demolición de obras y levantamiento de paralización temporal de las obras al ser desalojado el edificio.

En la mencionada acta se indica expresamente que el plazo provocado por la paralización, deberá ser valorado e informado entre la dirección facultativa y empresa contratista y posteriormente aprobado, en su caso, por CIEGSA

- f) En el expediente A-96/057, tanto el informe por el que se aprueba el proyecto de ejecución como el informe de supervisión de 23 de junio de 2004 indican un importe superior a la adjudicación en 87.823 euros, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas que quedan suficientemente justificadas en el expediente. La justificación del incremento según el arquitecto, en informe de mayo de 2004, se debe a la recomendación del laboratorio que realiza el estudio geotécnico de llevar a cabo la cimentación del colegio mediante losa de hormigón armado, diferente a la prevista en el proyecto básico (zapatas y vigas riostras) y que sirvió como proyecto para la adjudicación.
- g) No se publican en los diarios oficiales correspondientes las adjudicaciones de los expedientes de obras. Según nos indica la Sociedad, esta situación se ha corregido en 2005.

5.2.2 Otros contratos gestionados por CIEGSA

El cuadro 29 muestra, en euros, otros expedientes de contratación que han sido seleccionados para su revisión:

Tipo de contratos y licitación		Expediente	Centro educativo	Municipio	Provincia	Importe adjudicación
Asistencia técnica, arquitectura y otros	Negociado	V-99/038	I.E.S. El Cabanyal	Valencia	Valencia	453.475
		A-95/063	I.E.S. Vega Baja de Callosa	Tavernes de Valldigna	Valencia	228.106
		V-98/154	I.S.E. Bachillerato	Cheste	Valencia	91.091
Total						772.672
Aulas	Negociado	V-99/038	I.E.S. El Cabanyal	Valencia	Valencia	1.009.137
Total						1.009.137
Suministros	Concurso	C-013/03	Equipamiento escolar de centros docentes			21.942.013
Total						21.942.013

Cuadro 29

En cuanto a las fases de preparación y adjudicación:

- a) Respecto a los expedientes V-99/038, Asistencia técnica y V-99/038, Aulas, cabe señalar que no se considera justificado suficientemente la utilización del procedimiento negociado, bien porque no se concretan en el expediente las razones justificativas del mismo, bien porque la urgencia que se alega a tal efecto hubiera podido evitarse de realizarse a tiempo las debidas previsiones (es el caso del 2º). Según la Sociedad, esta actuación es requerida por los servicios territoriales de educación de cada provincia.
- b) Los expedientes A-95/063 y V-98/154 se califican por CIEGSA de subrogación, pero en realidad son de sustitución de sendos contratos administrativos anteriores, suscritos en su día por la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte para llevar a cabo unos trabajos profesionales determinados, de acuerdo con las condiciones pactadas; por otros de naturaleza privada formalizados por CIEGSA con los mismos técnicos, en los que se actualizan las condiciones en que se van a llevar a cabo las prestaciones estipuladas por las partes y se adaptan, en su caso, a las necesidades actuales los trabajos encomendados en su día.

En ambos casos, para llevar a cabo la sustitución contractual, que se realiza en virtud de lo dispuesto en el acuerdo suscrito entre la conselleria y CIEGSA con fecha 3 de abril de 2001 (anexo nº 5), los representantes de la conselleria, de CIEGSA y del contratista suscriben un documento que tiene por objeto la resolución del contrato adjudicado en su día por la conselleria y el nacimiento de uno nuevo entre CIEGSA y el mismo contratista.

Ahora bien, como consecuencia de la sustitución contractual descrita, desaparece el privilegio de la decisión unilateral y previa, en virtud del cual en caso de discrepancias con el contratista la Administración puede imponer su particular

interpretación del contrato, trasladando a éste la carga de recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa si no está conforme (artículo 59 de la LCAP).

- c) En el expediente C-013/03, adjudicado por concurso, se establecen algunos criterios de valoración inadecuados, por cuanto se refieren a características propias de la empresa. Así sucede en alguno de los aspectos que se valoran por las unidades técnicas. Por otra parte este criterio se divide en otros subcriterios que no se encuentran ponderados respecto al mismo. Entre estos subcriterios se encuentran los informes requeridos por CIEGSA sobre el licitador a cuantas unidades técnicas estime oportuno, pertenezcan al sector público o privado, así como los realizados en base a su experiencia anterior por los servicios técnicos de CIEGSA.

Por otra parte, en el informe administrativo se indica que la adjudicación se realizará por lotes y podrá ser por la totalidad de los que integran cada anexo o por uno o varios lotes del mismo. Es decir, los licitadores presentan sus ofertas a anexos completos, sin embargo, la adjudicación es por anexo o lote facultativamente para la mesa de contratación.

La revisión llevada a cabo ha puesto de manifiesto en algunos casos determinadas inconsistencias en la determinación de los adjudicatarios. En este sentido, la Sociedad debería revisar los criterios para garantizar la idoneidad del adjudicatario y la mejor relación calidad-precio.

En la revisión de las calificaciones técnicas efectuadas por la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, se han detectado calificaciones de, al menos, 33 lotes, en los que la puntuación de los criterios difiere de la que se debería haber aplicado según el cuadro de características técnicas del pliego de cláusulas administrativas.

También se observa que en las hojas que recogen las mencionadas calificaciones técnicas para cada anexo, no consta el responsable de la misma ni la fecha.

- d) En relación a la formalización de los contratos de los expedientes V-99/038 y C-013/03 se observa que el representante de CIEGSA que firma es el vicepresidente, cuando de la lectura del mismo se desprende que la representación de CIEGSA la ostentan el consejero delegado junto al gerente. Lo mismo ocurre en la resolución de adjudicación.

Así mismo, se observa en ambos expedientes que el pliego de cláusulas administrativas sólo está firmado por representantes de CIEGSA en su última hoja.

- e) En relación a la formalización del acta de la mesa de contratación del expediente C-013/03 que propone al órgano de contratación los posibles adjudicatarios, se aportan dos volúmenes de hojas con membrete de CIEGSA que resumen las calificaciones obtenidas, de acuerdo a los diferentes criterios, por anexo y lotes. En

ellos no consta el responsable técnico que realiza las valoraciones y tampoco la fecha de realización.

- f) En el expediente V-99/038 se observa la existencia de un error en la redacción relativo al período de alquiler que figura en el contrato. Dicho error se ha corregido mediante un escrito de la responsable del departamento de contratación al contratista. Este escrito de subsanación no se considera válido pues no forma parte del contrato original. Lo correcto habría sido la redacción de una addenda al contrato firmada por el órgano de contratación de CIEGSA y el contratista.
- g) No se publican en los diarios oficiales correspondientes las adjudicaciones de los expedientes de suministros y asistencias técnicas. Según nos indica la Sociedad, esta situación se ha corregido en 2005.

En cuanto a la fase de ejecución:

- a) Respecto al expediente V-99/038, I.E.S. El Cabanyal, hemos de señalar que:

La redacción del proyecto básico y de ejecución del expediente V-99/038 se licitó para realizar la obra en una fase. El contrato con el arquitecto es de 3 de julio de 2003 y con el arquitecto técnico de 26 de junio de 2003. La obra, sin embargo, se licita por fases. La aprobación técnica y tramitación del proyecto de ejecución es de 1 de septiembre de 2004. La primera fase de la obras se contrata el 19 de mayo de 2004, formando parte del lote V-C del expediente LOB 11/03 con BM3 Obras y Servicios, SA, por un importe de 1.401.729 euros.

En marzo de 2005 se contrata con los mismos profesionales un proyecto de derribo. En el informe técnico de la jefa de departamento de proyectos de 30 de noviembre de 2004 se indica que el programa de necesidades del instituto pasa de ser una adecuación a una reposición o construcción de obra nueva.

El pliego de cláusulas administrativas para la contratación de estas asistencias técnicas no contempla que la obra se realice en diferentes fases. No incluye tampoco una addenda al contrato inicial que ponga de manifiesto las modificaciones que afectan a los contratos formalizados con estos profesionales. Según CIEGSA, no es necesario realizar addendas contractuales pues las aprobaciones de honorarios una vez se aprueban los proyectos básicos y de ejecución forman parte de contrato, ya que los precios que figuran en contrato son provisionales. De acuerdo con esto, lo que varía es el porcentaje del presupuesto de ejecución material que consta en la aprobación de los honorarios.

En escrito del secretario autonómico de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte dirigido al asesor ejecutivo de CIEGSA el 16 de diciembre de 2004, se indica que se encuentran en marcha las obras de construcción de la primera fase consistentes en la ejecución del edificio de talleres para los ciclos formativos que demanda el programa de necesidades, quedando pendiente para fases posteriores (2ª y 3ª) las obras de construcción del resto del centro. La puesta en marcha urgente de

estas posteriores fases es inminente por las necesidades de escolarización que existen como consecuencia de trasladar el primer ciclo de la ESO al instituto ya que permanecen hasta la fecha instalados en dos colegios de educación primaria y así estructurar la adscripción del alumnado de todo el distrito escolar. Por todo ello, el interés público exige declarar las obras de construcción para terminar completamente el edificio como de imperiosa urgencia y declara la contratación de las mismas por procedimiento negociado sin publicidad al amparo del artículo 141 c) de la LCAP.

En informe evacuado por los asesores jurídicos de la Sociedad, éstos se remiten al informe del secretario autonómico, dejando patente que es la conselleria la entidad responsable de evaluar y determinar las necesidades educativas de la Comunidad y no CIEGSA. CIEGSA es una mercantil ejecutora de las decisiones que adopte aquella, por lo tanto es a la conselleria a la que le corresponde apreciar si concurre tal urgencia imperiosa. Como esta urgencia imperiosa ha sido declarada por el secretario autonómico de la conselleria, consideran que las obras correspondientes a las fases 2ª y 3ª del IES Cabañal serían susceptibles de ser contratadas por procedimiento negociado sin publicidad sobre la base del artículo 141 c) de la LCAP.

Consecuencia de esta declaración, las obras de la 2ª fase se adjudican, previa solicitud de tres ofertas, el 1 de abril de 2005 mediante procedimiento negociado sin publicidad por un importe de 11.081.021 euros. El adjudicatario de la obra es el mismo adjudicatario de la fase 1ª.

El contrato se formaliza el 15 de abril de 2005 y la aprobación técnica de la 2ª fase es de fecha 7 de marzo de 2005 con un presupuesto de contrata de las obras de 10.886.908 euros.

El acta de comprobación del replanteo es de fecha 28 de junio de 2005. Se firma como viable, pendiente de que se retiren las aulas prefabricadas en la parcela junto a los talleres.

- b) En los tres expedientes de asistencias técnicas seleccionadas se observa que las fianzas que deben depositar los adjudicatarios no se encuentran actualizadas de acuerdo con la aprobación de los últimos honorarios por parte del departamento técnico de CIEGSA. La Sociedad mediante escrito de 6 de octubre de 2005 les ha solicitado su actualización.

6. HECHOS POSTERIORES

- a) La Sociedad ha ampliado en fecha 8 de febrero de 2005 el crédito a largo plazo del Banco Europeo de Inversiones (BEI). Se formaliza así el tramo C del contrato de financiación entre el BEI y CIEGSA por 120.000.000 euros bajo la denominación “Proyecto Valencia Centros Escolares Tramo C”. Dicho préstamo está garantizado incondicionalmente por un contrato de aval firmado el 6 de abril de 2005 entre el BEI y CIEGSA, aval autorizado mediante el Decreto 117/2004 de 9 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana.

El préstamo se ha desembolsado en su totalidad mediante tres ingresos de 40.000.000 euros los días 19 de abril, 20 de mayo y 28 de junio de 2005.

El reembolso se producirá por tramos equivalentes de principal, siendo la fecha del primer reembolso el 15 de marzo de 2012 y la última el mismo día de 2030.

El pago de intereses será trimestral y las fechas de pago los días 15 de marzo, junio, septiembre y diciembre.

- b) El 29 de julio de 2005 CIEGSA formaliza un préstamo a largo plazo con el BBVA de 65.000.000 de euros. Con vencimiento el 29 de julio de 2025, será reintegrado mediante 10 cuotas de amortización iguales y anuales de 6.500.000 euros los días 29 de julio de cada año, siendo la primera en 2016.

El tipo de interés es el euribor más 0,085%, fijándose en el 2,229% para el primer período. La primera liquidación se practicará el 29 de enero de 2006.

Se desembolsa en su totalidad durante el mes de agosto. Sin embargo, la cláusula 2ª del contrato de préstamo señala que el Banco podrá considerar vencido de pleno derecho el préstamo si en el plazo de 90 días naturales la Generalitat Valenciana no ha concedido aval a favor del Banco en garantía del cumplimiento por parte del prestatario de las obligaciones derivadas del mismo. La cláusula 12ª señala dicho aval como condición esencial para la concesión del préstamo. A 11 de octubre de 2005, no tenemos constancia de la aprobación por el Consell del aval citado.

- c) En los presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005 se incluyen aportaciones de capital a la Sociedad por 72.000.000 euros y transferencias corrientes para los gastos de funcionamiento de 24.597.350 euros. A 11 de octubre de 2005 no se había cobrado importe alguno correspondiente a dichos ingresos ni se tiene constancia de la formalización de dicha ampliación de capital.
- d) Dadas las necesidades financieras que tiene la Sociedad para el ejercicio 2005 y en tanto se obtiene la financiación a largo plazo que actualmente no está formalizada en su totalidad y el aumento de capital señalado con anterioridad, han

sido firmadas durante el ejercicio 2005 una serie de pólizas de crédito, que se detalla a continuación:

Relación de pólizas de crédito formalizadas en 2005 (en euros)

Entidad financiera	Límite	Formaliz	Vencimiento	Plazo	Tipo interés.
BANCAJA	20.000.000	11-02-05	11-02-06	12 meses	Euribor 3 meses + 0,40%
BCL	20.000.000	16-07-05	16-07-06	12 meses	Euribor 3 meses + 0,10%
BCL	20.000.000	08-09-05	30-09-05	7/9 a 30/9	Euribor 3 meses + 0,10%
BCL	20.000.000	30-09-05	30-11-05	30/9 a 30/11	Euribor 3 meses + 0,10%
B. VALENCIA	20.000.000	13-09-05	13-01-06	13/9 a 13/1	Tipo fijo de 2,65%
CAM	6.000.000	30-09-05	30-09-06	12 meses	Euribor 3 meses + 0,20%
Límite crédito 11/10/05	86.000.000				

BCL: Banco de Crédito Local

Cuadro 30

A 11 de octubre de 2005 el límite de crédito a que ascienden dichas pólizas es de 86.000.000 de euros.

- e) Según se señala en la nota 19 de la memoria de las cuentas anuales, en febrero de 2005 se ha cesado a seis trabajadores cuya indemnización asciende a 106.000 euros.

7. RECOMENDACIONES

En primer lugar, hay que señalar que en lo referente a las recomendaciones que figuraban en nuestro Informe de fiscalización de CIEGSA correspondiente al ejercicio 2003 la Sociedad nos ha remitido un escrito donde detalla las actuaciones o medidas tomadas con el fin de solucionar las deficiencias que se señalaban, en especial las referidas a contratación.

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

- a) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en Informes de ejercicios anteriores:
 - a.1) En los casos en que procede publicar el procedimiento de licitación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, CIEGSA deberá llevar a cabo –cuando corresponda por razón de la cuantía– el anuncio indicativo que viene exigido en los artículos 135 y 177 de la LCAP.
 - a.2) La disposición de los fondos es conveniente que se realice mancomunadamente al menos con dos firmas, con el fin de evitar situaciones de riesgo.
- b) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2004:
 - b.1) Elaborar bases de datos que integren la información considerada básica y válida para los diversos departamentos. Ello redundaría en una mayor eficacia de los mismos, en un mayor control y en la uniformidad de la información. Actualmente datos que se consideran básicos como importes de licitación y adjudicación; fechas de comprobación de replanteo, ocupación, recepción y puesta a disposición, certificaciones de obra recibidas y/o aprobadas, etc, se introducen en bases de datos o ficheros informáticos por diferentes departamentos y en ocasiones la información no es uniforme o no está actualizada.
 - b.2) Debe acentuarse el control sobre las diversas cuentas contables que se utilizan para cada adjudicatario, procurando utilizar el menor número posible de las mismas.

Así mismo debe controlarse de forma adecuada el traspaso de las subcuentas de “existencias en curso” a “productos terminados”.
 - b.3) Sería recomendable que se instaurara un nuevo sistema de control del equipamiento escolar en tránsito o pendiente de recepcionar con el objeto de que se concilien correctamente los listados de inventario de almacén,

elaborados por la empresa que lo gestiona, con la contabilidad. La integración de los programas de gestión de almacén y la contabilidad redundaría en un mayor control efectivo del almacén de equipamiento.

- b.4) Debe intentarse mejorar la coordinación entre los diversos departamentos que efectúan el seguimiento de proyectos en curso.
- b.5) La memoria de las cuentas anuales de la Sociedad debería completarse en determinados aspectos para de esta forma facilitar la comprensión de las mismas y mejorar la información.